

**LAS CAUSAS ECONÓMICO-CONTABLES DE LA GUERRA DE
LA OREJA DE JENKINS**

Prof. Dr. Rafael Donoso Anes

Catedrático de Universidad

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Departamento de Contabilidad

(Universidad de Sevilla)

Avda. Ramón y Cajal nº 1

41018 Sevilla

rdonoso@us.es

Tel. 954556040

Área Temática:

E) Historia de la Contabilidad

Palabras Claves:

Historia de la Contabilidad Pública, Asiento de Esclavos/cuentas; guerra y contabilidad; economía-política-diplomacia y contabilidad.

LAS CAUSAS ECONÓMICO-CONTABLES DE LA GUERRA DE LA OREJA DE JENKINS¹

Resumen

Por el tratado de Utrecht de 1713 el Asiento de esclavos pasaría a manos de Inglaterra, cuya soberana, como ya hemos referido en otros trabajos (Donoso Anes, R. 2000; 2001; 2002b), concedería su desarrollo práctico a la Compañía del Mar del Sur, la cual, con muchos altibajos, lo conservaría hasta la denominada Guerra de la Oreja de Jenkins o guerra del Asiento que estalló en 1739, enfrentando a la corona española y británica durante un período de casi diez años, hasta la paz de Aquisgrán de 1748 y que desembocaría, en 1750, en un tratado particular con Inglaterra que llevaría a la culminación definitiva del Asiento.

En relación con este tema hay un aspecto, apenas reconocido hasta ahora en otros trabajos de investigación históricos, aunque ya destacado por nosotros en el desarrollo de nuestro trabajo de investigación, y que se refiere al importante papel que desempeñó en el desenvolvimiento del Asiento la contabilidad, o mejor las cuentas que, de forma reiterada, se solicitaban a la Compañía del Mar de Sur por parte de la Corona española, en cuyo negocio participaba con una cuarta parte y que, por el articulado del Asiento, estaba la Compañía obligada a presentar periódicamente. Este conflicto de carácter contable se unió a otros muchos que, finalmente, desembocaron, como tendremos ocasión de analizar, en la denominada “Guerra de la Oreja de Jenkins” en 1739, conflicto que ha sido analizado por algunos historiadores, entre los que destacamos a Béthencourt Massieu (1989 y 1998) por ser de los pocos que reconocen que, a las causas políticas y diplomáticas que promovieron los conflictos entre las dos naciones, hay que añadir “el de las frecuentes peticiones de cuentas por Felipe V y el pago de sus beneficios conforme a los plazos señalados por los tratados” (1998, p. 184).

En este trabajo de investigación analizamos las causas que motivaron el conflicto entre ambas naciones, poniendo un énfasis especial en los aspectos económicos y contables derivados de las relaciones comerciales e intereses económicos que la monarquía española tenía en el Asiento de esclavos, siendo, en última instancia, la postura intransigente de la Compañía del Mar del Sur el principal factor desencadenante de la conflagración armada.

¹ Trabajo de investigación financiado por el “Proyecto de Excelencia” P06-SEJ-02085

1. INTRODUCCIÓN

A principios de 1732, con el Tratado de Sevilla de 1729 firmado, aunque con algunos flecos pendientes de resolución, España e Inglaterra habían alcanzado un estado de cordialidad como nunca antes lo habían tenido, e impensable hacía muy poco tiempo. Sin embargo, esa extraña cordialidad era fruto, en esos momentos, únicamente del nuevo rumbo que los soberanos españoles habían emprendido, una vez disueltos por completo los lazos que, durante un breve tiempo, habían mantenido con Austria y en el ínterin que resolvían sus diferencias con Francia. No obstante, a pesar de todo, ninguno de los problemas que habían mantenido enfrentados a los dos países había sido resuelto, manteniéndose de momento latentes hasta su total estallido en 1739.

Para España el verdadero problema con Inglaterra, en esa época, se derivaba del contrabando que practicaban los comerciantes ingleses al abrigo del comercio legal del Asiento de esclavos y el navío de permiso. Pero, también hay que reconocer que el contrabando era la forma de comercio más extendida y normal en América, si tenemos en cuenta que el comercio y la industria española eran incapaces de cubrir las necesidades de su población y, además, estaba el hecho de que los productos que surtían las flotas y los galeones resultaban bastante más caros, de manera que la mayoría de la población acudía a los productos que se ofrecía de contrabando, más baratos y de mayor calidad. De esta forma, para España, la mejor manera de presionar a Inglaterra era luchando contra el contrabando, y ese fue el arma principal que utilizaría el súper-ministro español José Patiño que ya en la guerra con Inglaterra de 1727 había comenzado a utilizar masivamente a los corsarios que, con patente del gobierno español, se dedicaron a hostigar a los navíos ingleses que “con ricos cargamentos de género y plata acuñada van cayendo en manos de los corsarios. Y cuando acabó la guerra pasaron a colaborar con los guardacostas y navíos de la armada real para represaliar al contrabando” (Béthencourt Massieu, A., 1998, p. 188)².

Pero, el caso más paradigmático, por sus consecuencias posteriores, tuvo lugar en 1731 con el navío Rebeca al mando del capitán Robert Jenkins, un conocido contrabandista inglés, que, en su viaje de vuelta a Inglaterra, a su paso por la Habana, fue visitado por el navío español la Grana al mando del corsario Fandino y del teniente Duret. Al parecer, una discusión entre Fandino y Jenkins terminó con la amputación de la oreja de este último, lo que se consideró una extralimitación y una ofensa, tomándose el caso como bandera y símbolo del odio contra España por parte de la facción belicista británica abanderada por el duque de Newcastle, Secretario de Estado en el Departamento del Sur, y que originó fuertes protestas de Keene que solicitó que el caso no quedase impune³.

De esta forma las relaciones con Inglaterra se iban desarrollando bajo el signo de una tensión dialéctica que aumentaba o disminuía en función de los intereses de cada momento. Así, el gobierno inglés era rehén de los movimientos de opinión y de los grupos de presión, desarrollando una política oscilante: cuando el tráfico iba bien, una forma de asegurar sus beneficios era adoptando una actitud conciliadora con España; por el contrario, cuando se sentían amenazados por el comportamiento español, adoptaban, una actitud firme y belicosa. Por su parte Patiño se debía a la política dinástica de la reina, de manera que sus presiones sobre el comercio inglés guardaban una estrecha relación con los imperativos de dicha política, en función del

² Como el propio Béthencourt Massieu nos informa, en los oficios de Keene de 1731 a 1732 que pueden consultarse en el Archivo General de Simancas (AGS), Estado, legajos 6880 a 6883, se encuentran diferentes casos como los de los navíos el Delfín, El Robert Galley, El Paca de Lana, el Ana Galera - por el que el propio Jorge II se interesó, solicitando su liberación a Felipe V- y otras muchas embarcaciones.

³ Este caso es ampliamente desarrollado en la obra de Béthencourt Massieu, A. (1998) que nos informa sobre su documentación en el AGS, Est. Legs. 6882 y 6883, en concreto el documento “Traduction de la deposition de Robert Jenkins, capitane de le vasseau anglois la Rebeca”

apoyo o de la hostilidad que encontraban por parte de Inglaterra (Jover Zamora, J. M., 1985, T. XXIX, vol. 1, p. 619).

Aunque España e Inglaterra no habían conseguido alcanzar un acuerdo sólido y las últimas reuniones de 1732 entre los comisarios de ambos países, para resolver algunos temas pendientes desde el tratado de Sevilla, habían terminado en un rotundo fracaso, sin embargo, es preciso reconocer que se disfrutaba de una situación de cordialidad que permitió continuar el desarrollo del comercio en un estado de normalidad. Si bien, es cierto que, a nivel diplomático, las acusaciones y provocaciones habían continuado su curso, así, mientras que los ingleses estaban empeñados en conseguir cada vez mayores ventajas comerciales en América, los españoles, por su parte, aumentaban sus quejas contra el contrabando desarrollado por el Asiento y navío de permiso, amenazando a los ingleses con la cancelación del contrato, utilizando de excusa para no hacerlo la amistad que el soberano español profesaba al inglés⁴.

A la muerte de Patiño, en 1736, el gobierno había quedado configurado de la siguiente forma: la Secretaría de Estado era ocupada por Sebastián de la Cuadra que, tras la Convención del Pardo, sería nombrado marqués de Villarias; Justicia seguía en manos de José Rodrigo; Hacienda pasaba a manos de Pablo Díez de Lavandera, marqués de Torrenueva que ocupaba, así mismo, la Secretaría de Indias⁵; la de Guerra pasaba al duque de Montemar y Marina y Comercio, agrupada ahora en el Almirantazgo, correspondía a Zenón de Somodevilla, posteriormente conocido como marqués de la Ensenada. La capacidad de trabajo y la eficiencia de Patiño no eran las cualidades del nuevo secretario de Estado ni las de Torrenueva⁶ -aunque este último había sido discípulo de Patiño y recomendado por él-, por lo que en los años que siguieron a su muerte se producirá un serio deterioro de la situación política tanto interna como externa que conducirá, en 1739, a la bancarrota del Estado, por un lado, y a la guerra con Inglaterra por otro.

2. LOS PRECEDENTES Y CAUSAS DE LA GUERRA DE LA OREJA DE JENKINS O GUERRA DEL ASIENTO

Los principales estudios realizados sobre la guerra de la oreja de Jenkins⁷ ponen de manifiesto la situación de crispación que existía en las relaciones entre los dos países a finales de 1736 y que se agravaría a lo largo de los años siguientes. Para hacer frente a la crisis, allí donde se estaba gestando, se nombró a Geraldino, en agosto de 1737, ministro plenipotenciario en la corte de Londres, en sustitución de Montijo, aunque sin título de embajador⁸. El puesto que hasta ese momento había ocupado Geraldino como director de la Compañía del Mar del Sur, en representación del

⁴ En la correspondencia entre Montijo, Geraldino y Patiño de esos años (1734-1735) queda patente esa situación de crispación diplomática y puede consultarse en AGS, Estado, legajo 6888.

⁵ La Secretaría de Indias parecía destinada al que era presidente de la Casa de la Contratación Francisco de Varas Valdés, pero el monarca decidió que Torrenueva, que la estaba ocupando provisionalmente, siguiese en ella. Como nos cuenta Béthencourt Massieu (1998, p. 198), ante los rumores de que Varas ocuparía la Secretaría de Indias, Geraldino solicitó la presidencia de la Casa de la Contratación y, para hacer méritos, elaboró un informe con el título "*Consideraciones sobre la necesidad de que el comercio de las Indias se practique sólo en navíos del rey.....*"

⁶ Torrenueva es calificado por Lynch (1999, p. 89) como una persona tímida y mediocre.

⁷ Resultan especialmente interesantes las obras de Vaucher, P: Robert Walpole et la politique de Fleury (1731-1742), Paris, 1914; la de McLachlan, J.: Trade and Peace with Old Spain, 1667-1750, Cambridge, 1940; Temperley, H.: "The cause of the war of Jenkins'Ear, 1739". Transactions of the Royal Historical Society. Londres 1909. Tercera serie, 3, pp.197-236; Hildner, E.: "The role of the South Sea Company in the diplomacy leading to the war of Jenkins'Ear, 1729-1739" Hispanic American Historical Review, vol. 18, 1938, pp. 322-341 y las de Béthencourt Massieu (1989 y 1998)

⁸ el 15 de abril el rey había concedido a Geraldino 2.000 pesos de pensión al año sobre los derechos de esclavos, atendiendo al celo con que había servido su empleo (AGI, Indiferente 2793)

monarca, sería ocupado por Pedro Tyrry a quien se le hacía entrega, el día 24 de septiembre, de las instrucciones secretas⁹ que debía observar en su nuevo cargo, del que tomaba posesión en Londres el día 3 de diciembre, coincidiendo con la muerte de la reina¹⁰. En España, como representante de la corte de Inglaterra, continuaba Keene que era el encargado de hacer llegar a la corte española las reivindicaciones y protestas de su gobierno y comerciantes ingleses y, muy especialmente, las quejas de la Compañía del Mar del Sur. A finales de 1737 el astuto embajador inglés subrayaba la situación de inferioridad de España ante un posible enfrentamiento con Gran Bretaña, situación que se veía agravada por el aislamiento en el que se encontraba el monarca español, sin apoyo o alianzas con otros países, con una situación económica desastrosa¹¹, sin ejército ni armada y sin un primer ministro que fuese capaz de enderezar la situación, por todo lo cual no concebía que España pudiese tener “*la intención premeditada de reñir con nosotros en este momento*” (McLachlan, J. 1940, p.161).

Del primer ministro inglés Roberto Walpole se resalta su reconocido pacifismo, por lo que no es descabellado pensar que una de las principales causas, que desembocarían en el conflicto bélico con España, fuese su debilitamiento político tras la muerte de la reina Carolina y después de un dilatado período de ejercicio del poder, lo que aprovecharían sus opositores, al frente de los cuales se situaría el duque de Newcastle¹². Sea como fuere Walpole había perdido popularidad y, por el contrario, en el panorama político inglés habían empezado a sobresalir en el parlamento un grupo de jóvenes políticos, a cuya cabeza se encontraban William Pitt y Georges Grenvilles, que contaban con el apoyo del príncipe de Gales¹³ y que se habían propuesto, como objetivo fundamental, la caída del primer ministro, aunque para ello tuvieran que soliviantar a las masas y provocar una guerra contra España.

El principal punto de conflicto entre los dos países estaba relacionado con el comercio con América y giraba en torno a la Compañía inglesa que desarrolla ese comercio, la *South Sea Company* que, aunque su objeto principal era el comercio de esclavos negros, realizaba una intensa actividad comercial de mercancías utilizando el recurso del navío de permiso que el rey Felipe V le había concedido como privilegio y que le daba pie a practicar un masivo contrabando que en España era calificado de escandaloso. Desde el lado de la Compañía las cosas se veían de otro modo ya que, en 1732, había salido el último de esos navíos de permiso, *The Royal Caroline*¹⁴, y cuyo total llegaría a ser en todo el período del Asiento de siete, frente a los treinta prometidos en el contrato y, por otro lado, el negocio de los esclavos no parecía ser todo lo boyante que se prometía. Razones por las que, desde 1735, muchos miembros de la Asamblea de accionistas, eran partidarios de rescindir el contrato a cambio de las propuestas que, de forma reiterada, les llegaban desde España por boca de Geraldino.

⁹ Estas instrucciones pueden consultarse en el Archivo General de Indias (AGI), Indiferente 2815 y 2786. Así mismo Geraldino le pasaba a Tyrry todos los papeles pertenecientes a los negocios de la Compañía del Asiento de negros que tenía en su poder (el inventario de estos papeles se puede consultar en AGI 2851)

¹⁰ AGI, Indiferente 2793.

¹¹ Esa situación económica poco halagüeña había quedado recogida en una “Memoria presentada al Sr. D. Felipe V por una junta de ministros, siendo secretario del despacho de hacienda el marqués de Torrenueva el 15 de julio de 1737”. Dicha junta se había formado a instancias del monarca para que examinase el estado del Patrimonio Real, el gasto anual e informase de las deudas que resultasen del haber corriente, de manera que se pudiesen proponer los medios que se pudiesen usar. El documento se encuentra recogido en la obra de Canga Argüelles: “Diccionario de Hacienda con aplicación a España”, T. 2º Madrid 1834 en la imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero.

¹² Esa es la tesis planteada por Vaucher (1914) y recogida, así mismo, por Béthencourt Massieu (1998).

¹³ Ellos se denominaban así mismos “Jóvenes Patriotas” y Federico, Príncipe de Gales, que se encontraba enfrentado a su padre Jorge II y a Walpole encontró el apoyo de esa oposición parlamentaria, estableciendo una corte paralela (el príncipe moriría en 1751).

¹⁴ En relación con este navío y sus cuentas se puede consultar Donoso Anes, R. (2002a y 2006)

2.1. Propuestas, contrapropuestas y quejas de la Compañía del Mar del Sur

Una de esas propuestas, por ejemplo, era darles una participación del 2% sobre el quinto de la corona española en los galeones y flotas. Pero los intereses de Inglaterra en el comercio hispanoamericano iban más allá de los de la propia Compañía, por lo que desde el gobierno nunca eran bien vistos los ofrecimientos españoles para la supresión del Asiento de esclavos, de manera que, el rey Jorge II, influido por Walpole, se negaba de forma reiterada a ello. Desde España se haría hincapié en el tema ya que Patiño, hasta su muerte en 1736, estuvo convencido, tal como nos informa Walker (1979, p. 210), de que no podía haber un verdadero remedio para los males comerciales españoles hasta 1744, año en el que concluía el contrato del Asiento. Estaba seguro de que, después de dicho año, España sería libre de revisar y reformar su comercio con América, de modo que resultase ventajoso para ambas partes, así, si se lograba adelantar esa fecha, el comercio trasatlántico español ganaría mucho. Con esa máxima Patiño inauguró un período en el que, las quejas de la Compañía por la no concesión de la cédula para la autorización del navío de permiso, eran respondidas desde España con la exigencia del cumplimiento estricto de las normas del contrato del Asiento, principalmente las relativas a cuentas y participación del monarca en los beneficios de la Compañía.

Una de esas quejas de la Compañía era presentada por Keene en un documento y respondida de forma exhaustiva desde España por José de la Quintana¹⁵ el 21 de noviembre de 1736. En la respuesta de Quintana se recogían las cuestiones fundamentales de fricción entre la Compañía y el gobierno de España y que eran las siguientes:

- Que se permitiese embarcar en el navío de permiso todo tipo de mercancías, tanto de fabricación inglesa como extranjera. Esta prohibición se fundamentaba en los tratados firmados con Inglaterra, concretamente el de 1667, no revocado por el de Utrecht de 1713, y en el que se prohibía expresamente la introducción de mercancías extrañas a la nación inglesa. Además, entendía Quintana que la introducción de esas mercancías causarían un grave perjuicio a la industria nacional y, por consiguiente, iba en contra del espíritu del contrato del Asiento, en cuyo artículo primero se entendía que tenía por finalidad la utilidad de los vasallos de ambas coronas. Juzgaba Quintana que el rey, haciendo gala de su espíritu conciliador, podía dar su consentimiento a este punto, pero sólo por esta vez y sin emitir cédula alguna, tal como se concedió para el Real Carolina en 1732.¹⁶
- Que los navíos, una vez medidos y arqueados en Inglaterra con la presencia del representante español, no se le exigiese la realización de nuevo de esa operación en América. Quintana se mostraba totalmente contrario a esta exigencia ya que veía en ella la coartada perfecta para la introducción de contrabando por medio de otros navíos, que se encargarían de trasvasarle esa mercancía, una vez que el buque estuviese en América, por lo que el exhaustivo control de las mercancías en el puerto americano lo consideraba completamente necesario.

¹⁵ Torrenueva se apoyó en todas las cuestiones técnicas de Marina e Indias en José de la Quintana que con el tiempo llegaría a ocupar dichas secretarías. La respuesta de Quintana a las quejas de la Compañía se encuentra en un documento en el AGS, Est. leg. 7632 con el título "*Respuesta que se da al fin de cada uno de los seis puntos que contiene un papel simple presentado por el Sr. D. Benjamín Keene, en nombre de la Compañía Real del Asiento de Negros*".

¹⁶ En esa ocasión Geraldino, recién llegado a Londres, exigió que la carga del Real Carolina, de acuerdo con las instrucciones que había recibido, se limitase a mercancía inglesa. La Compañía elevó una enérgica protesta teniendo en cuenta que la carga del barco ya había sido adquirida y la pérdida que eso les podía acarrear era importante. Por esa vez, y de acuerdo con una cédula real al efecto, se permitió la carga del navío con mercancía extranjera.

- Que se permitiese la libre internación de las mercancías; es decir, su venta tierra adentro, más allá del puerto de llegada. Esta exigencia era, igualmente, rechazada por Quintana que consideraba que en el Asiento no existía ningún artículo que lo permitiese¹⁷.
- Que fuesen devueltas, mediante libramientos de las tesorerías correspondientes, todas las cantidades incautadas como consecuencia de las represalias de la última guerra. En este punto, como en ocasiones anteriores, se manifiesta la conformidad de la corona española que, por otro lado, ya había emitido de forma reiterada cédulas para que se procediese a esas devoluciones, encontrándose el único impedimento en el hecho de que la Compañía no presentaba los documentos contables necesarios que justificasen de manera precisa dichas incautaciones.

Las otras cuestiones importantes objeto de estas discusiones estaban relacionadas con el pago de los derechos que le correspondían al monarca español por su participación en la Compañía¹⁸, incluyendo los beneficios del último navío de permiso el Real Carolina. La principal disputa que tiene lugar en torno a este tema, una vez que Geraldino había conseguido solventar, parcialmente, la cuestión de la elaboración y entrega de las cuentas de la Compañía, era la fijación del valor de cambio del peso en relación con la moneda inglesa. La moneda española, como consecuencia de una serie de decretos promulgados a lo largo del segundo cuarto de este siglo, había ido reduciendo su valor intrínseco para adaptarla, de acuerdo con su peso en oro y plata, a las monedas de las demás naciones europeas y evitar así la masiva extracción a que era sometida. Así, el peso veía incrementado su valor de 44 peniques a unos 52, que era la propuesta de Quintana y a ese cambio pretendía el gobierno español que la Compañía liquidase su deuda con la corona.

El tema del cambio del valor del peso había sido para Geraldino, desde su llegada a Londres en 1732, una de las cuestiones claves y una de las principales reivindicaciones que plantearía a la corte inglesa y a la Compañía del Mar del Sur, la cual se negaba, de forma reiterada a aceptarlo. El otro tema que centraría las discusiones de Geraldino con la Compañía sería el del pago al monarca español del beneficio correspondiente al último navío de permiso, el Real Carolina, en concreto ese beneficio se había calculado en £ 27.896¹⁹; en su informe Quintana exigía, igualmente, el pago de este derecho del monarca. En adelante, y mientras no se procediese a dicho pago, Felipe V le negaría a la Compañía la cédula para la expedición de un nuevo navío de permiso y, por supuesto, los puntos reivindicativos anteriores serían innegociables.

2.1.1. El plan de acomodamiento propuesto por la Compañía

El primer ministro Walpole, con una gran influencia en las decisiones de la Compañía, estaba interesado, para evitar mayores problemas con España, en que ésta negociase. De esta manera, entre Geraldino y los gobernadores de la Compañía, se

¹⁷ Por el contrario lo que si había era una cédula emitida por Luis I en su corto reinado en la que se prohibía expresamente ese internamiento de mercancías.

¹⁸ Los derechos del monarca español incluían una tasa por esclavo/pieza introducido de 33? pesos escudos de plata y su participación en los beneficios del Asiento, cuyas cuentas debían ser elaboradas cada cinco años, correspondiente al 25%. Independientemente a la participación anterior estaba su participación en el navío de permiso de un 25% más un 5% de las líquidas ganancias de las otras tres partes.

¹⁹ Para no realizar el pago la Compañía se escudaba en el hecho de que las cuentas había que liquidarlas cada cinco años, según el articulado del contrato; sin embargo, parecía claro que el régimen contractual del navío de permiso era independiente al del Asiento de esclavos y la propia Compañía entendiendo esto, contablemente había constituido un fondo particular.

diseñó un “plan de acomodamiento de los asuntos en disputa”²⁰, aprobado por la Asamblea General de accionistas el 23 de junio de 1737 y presentado posteriormente para su aprobación por parte del rey Jorge II²¹. Por este plan la Compañía del Mar del Sur:

- Se comprometía a presentar sus cuentas y pagar los derechos del monarca español al cambio de 52 peniques el peso desde 1 de enero de 1731 y hasta la finalización del contrato del Asiento.
- Se pagaría a Felipe V su participación en el beneficio del último navío de permiso, el Real Carolina.
- Se expediría por parte del rey de España la cédula, con las modificaciones adecuadas, para que pudiera salir el siguiente navío anual.
- Se aprobarían las cuentas de la Compañía mediante la utilización de un método contable menos exhaustivo.
- Felipe V se comprometía a liquidar las cantidades debidas como consecuencia de las represalias habidas, lo que sería *condición indispensable* para que la Compañía liquidase, a su vez, sus cuentas con el monarca²².

A Quintana, a quien se le solicitó de nuevo opinión, le parecía del todo inconcebible que se pudiese poner como condición indispensable, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Compañía, el pago de las represalias, ya que consideraba que se trataba de temas independientes y, como tales, tenían que ser tratados. Tampoco se mostraba partidario de proceder a ningún cambio o ampliación en la letra de tratado del Asiento, pues consideraba suficientes las que tuvieron lugar en 1716 con el Tratado de la Declaración. A pesar de todo, el plan fue acogido por el gobierno con esperanzas²³, sin embargo, el año 1737 finalizaría sin ningún tipo de acuerdo, siendo el principal obstáculo por la parte española el tema de las represalias.

En Londres Geraldino siguió tratando con la Compañía y, a principios de 1738, sus gobernadores le hicieron una nueva propuesta que elevaron a su monarca²⁴: calculada la suma de la deuda por las represalias por parte de Felipe V, éste emitiría las órdenes oportunas para que se procediese a su liquidación en América, pagándose en tres partes iguales, en el plazo de tres años. Si hubiese algún inconveniente para ese pago en América, la deuda podría ser cobrada en España, de forma que, finalmente, las cantidades no satisfechas podrían ser deducidas de la deuda de la Compañía con Felipe V, por los derechos de esclavos y participación en sus beneficios. Añadiendo a su propuesta ahora una nueva preocupación, la de la fecha de finalización del Asiento, ya que entendían que, debido a las diversas interrupciones habidas por las guerras, éste se debía prorrogar más allá de lo previsto en el tratado que era hasta 1744. Para aclarar este punto se darían las oportunas instrucciones a Keene.

2.1.2. El enrarecimiento de la situación política

El ambiente en Londres se iba enrareciendo por momentos, los comerciantes no dejaban de elevar quejas a su gobierno en contra del gobierno español. Walpole

²⁰ Sobre este plan encontramos una nutrida documentación en AGI, Indiferente 1597, 2786, 2793, 2851 y Panamá, 364.

²¹ Los gobernadores de la Compañía elevaban al monarca dicho plan el 30 de junio de 1737 (AGS, Est. legs. 6906 y 7624 y AGI, Panamá 364)

²² Según cálculos realizados la deuda por las represalias ascendía a 1.521.394 pesos (AGS, Est., leg. 7624), aunque de acuerdo con un documento del AGI (Indiferente 2786) su total ascendía a 1.475.394 pesos 6 reales.

²³ Quintana a Torrenueva, 9 de agosto de 1737 (AGS, Est., leg. 7632) y Torrenueva a Quintana 4 de septiembre de 1737 (AGS, Est., legs. 7625 y 7633)

²⁴ Burrell y Bristow a Jorge II, 1 de enero de 1738 (AGS, Est., legs. 6906 y 7624)

trataba de calmar los ánimos e influir en las decisiones de Jorge II, pero le salió un duro competidor, el duque de Newcastle²⁵ que, en su afán de obtener un mayor protagonismo político, se pondría a favor de los comerciantes y, en adelante, se dedicaría a instigarle con el propósito de derrotarle políticamente y sustituirle como primer ministro. Newcastle, oídas las quejas de los comerciantes, entregaba a Geraldino una memoria, que sería dirigida a Keene a Madrid, en la que, a dichas quejas, se le añadía una relación de los navíos, con sus autos y pruebas testificales ante notario, que habían sufrido represalias y vejaciones por parte de los guardacostas españoles²⁶. La estrategia de Newcastle, no compartida por muchos de los miembros del gobierno que la consideraban excesivamente arriesgada, iba mucho más allá de lo que en aquellos momentos se podía tolerar, pretendía, apoyándose en el tratado de 1667²⁷, conseguir el derecho a la libre navegación con América. En esa coyuntura el papel de Keene en la corte española se complicaba, él sabía muy bien que esa reivindicación no sentaría nada bien a Felipe V que, tras consultar con los expertos, el 21 de febrero de 1738 respondía al embajador inglés en el sentido ya tradicional de mostrar una actitud dialogante, prometiendo la reparación de todos los daños que de manera injusta se hubiesen causado, pero que, de ningún modo, harían dejación de su derecho de visita ni renunciarían a la persecución del contrabando de acuerdo con los tratados vigentes y, en última instancia, era al gobierno inglés al que le correspondía obstaculizar el comercio ilícito que practicaban sus vasallos.

Los ánimos estaban cada vez más encendidos en la corte inglesa y de ello se encargaba la oposición parlamentaria aliada con los comerciantes que llegaron a utilizar todo tipo de medios para influir en la opinión pública, como reconoce Béthencourt Massieu (1998, p. 466) ese clima lo consiguieron mediante la utilización de una técnica completamente moderna, haciendo uso de noticias alarmantes en los periódicos, de pasquines, de rumores que corren de boca en boca, de libelos panfletarios, folletos aparentemente informativos y hasta algunas reediciones de antiguos textos²⁸. Poco a poco Newcastle va consiguiendo su propósito y, a pesar de su habilidad política, Walpole iba perdiendo adeptos que se iban pasando a las filas de la oposición, en esos momentos, su reconocido pacifismo, no le beneficiaba en nada. Para colmo de males, el 17 de marzo era presentado en el parlamento el capitán de un buque contrabandista, Robert Jenkins, cuyo affaire había tenido lugar, como ya hemos referido, en 1731²⁹. El caso es que las vejaciones verdaderas o falsas inflingidas a Jenkins por un guardacostas español fue utilizado para remover los ya exaltados ánimos de los ingleses que solicitaban a gritos en la calle la guerra contra los españoles con el ánimo de doblegar su orgullo y resarcir el honor de los británicos que tan cruelmente había sido ultrajado.

²⁵ La secretaría que ostentaba el duque de Newcastle era responsable de la correspondencia con España.

²⁶ Newcastle a Geraldino el 13 de noviembre de 1737 (AGS, Est., leg 7008) y Keene a , 10 de diciembre de 1737 (AGS, Est. leg. 6905)

²⁷ En ese tratado se regulaban las relaciones comerciales entre los dos países en Europa, pero una de sus cláusulas prohibía expresamente la navegación o el comercio de las dos naciones en las colonias de la otra. Las confusiones provenían de las interpretaciones que cada nación hacía de un artículo que se insertó que "permitía libertad absoluta para la navegación y comercio en todas las plazas en que esta nación había tenido permiso de traficar en otro tiempo; sin embargo se reservó España el derecho de visitar todos los buques mercantes en los puertos y en los mares de sus respectivas posesiones, así como el de confiscar las mercancías de contrabando" (Coxe, 1846, T. III, p.134).

²⁸ Este mismo autor nos da cuenta de algunos de estos manifiestos y panfletos que se hallan en el AGS, Est., leg. 6908. En Londres, en esta época se editaban dieciocho periódicos y algunos semanarios, entre los primeros se encontraban la *London Gazette*, *The Examiner*, *The Spectator* y *The Review* y entre los segundos el *Mercator*, el *British Merchant* y el *Manufacture* (Fernández Durán, R., 1999, p. 318 y 357)

²⁹ Al parecer Jenkins había conservado su oreja en una botella y, como prueba de la ofensa que recibió, la mostraba ahora a la Cámara de los Comunes.

2.1.3. Los planes para solucionar el conflicto general y sus entresijos económico-contables

Geraldino, aunque era consciente de las dificultades del momento, confiaba en que, como en otras ocasiones, Walpole saliese airoso de estos acontecimientos y así se lo manifestaba a Cuadra en su correspondencia³⁰. La primavera de 1738 se convirtió en un período de frenética actividad para el representante español que trataba, por todo los medios, de alcanzar un acuerdo. Entre los contactos que mantuvo es de destacar sus reuniones con Arthur Stert³¹, el cual propuso a Geraldino un plan que consistía en el pago de £ 200.000 en concepto de indemnizaciones a los comerciantes ingleses, en cuyo caso, y a propuesta de Geraldino, sería necesario descontar aproximadamente £ 80.000, que la South Sea Company debía al monarca español. Desde España se le respondía a Geraldino aceptando dicho plan pero recalculando las cantidades, ya que se consideraba que la parte española también había experimentado perjuicios que elevaban a £ 140.000, reduciendo el saldo de la deuda del monarca español a £ 60.000. Pero los españoles entendían que ese y todos los demás temas pendientes deberían ser tratados en reuniones de plenipotenciarios a celebrar en España. Geraldino sabía que debía darse prisa en las negociaciones y, para calmar los ánimos del gobierno español, el 19 de julio se dirigía a Cuadra explicándole cual era, en su opinión, el estado de la cuestión y cómo el rey, de acuerdo con sus cálculos, no tendría que pagar ni una sola libra a los ingleses, ya que sería la South Sea Company la que tendría que hacerse cargo de esa deuda, por lo que le debían al monarca en concepto de participación en sus beneficios o haciendo uso de sus beneficios futuros. Las cuentas que presentaba Geraldino arrojaban un saldo a favor de Inglaterra de £ 140.000, de las cuales se le rebajarían 50.000 al liberar a los últimos navíos detenidos en las costas americanas, y las 90.000 libras restantes serían a cargo de la South Sea Company³² que las suplirían a cambio de la deuda que mantenían con Felipe V. A pesar de los esfuerzos realizados por Geraldino, en España su plan no sólo no fue aceptado, sino que él mismo fue despreciado e insultado por su antecesor en el cargo al considerar que se había tomado muchas libertades en el desempeño de su trabajo³³. Mientras tanto en España Keene presentaba su propia propuesta, cuyo cálculo arrojaba una deuda total de España de £ 140.000, igualmente, y cuya explicación era la siguiente³⁴:

Valor de lo incautado por España.....	343.277
Rebaja a partes iguales.....	(120.000)
Deuda gobierno español.....	223.277
Descuento deuda británica.....	(60.000)(*)
Rebaja por navíos.....	(23.277)
Deuda total	140.000

(*)Valor de lo incautado por Inglaterra.....	180.000
Rebaja a partes iguales.....	(120.000)
Deuda británica.....	60.000

Sin embargo, las cifras que se manejaban carecían de la oportuna documentación que las justificase, a pesar de lo cual fueron, finalmente, aceptadas por Felipe V, aunque añadiendo una observación de Cuadra a la rebaja realizada, ya que no resultaba proporcional. Así, aplicando la misma proporción de 2/3 en ambas rebajas la deuda que resultaba pasaba de £ 140.000 a £ 54.425³⁵. Finalmente, la que siguió a delante

³⁰ Esa correspondencia es muy extensa y puede consultarse en AGS, Est., legs 6906, 7621, 7622, 7623, 7624 y 7626 entre otros.

³¹ Que era un destacado miembro de la Cámara de los Comunes, amigo de Walpole y había sido comisario en las reuniones que se mantuvieron como consecuencia del tratado de Sevilla.

³² AGS, Est., leg. 7623 y reproducido por Béthencourt Massieu (1998, p. 485).

³³ Montijo, 25 de julio de 1738. AGS, Est., leg. 7623

³⁴ AGS, Est., leg. 7623 y reproducido igualmente por Béthencourt Massieu (1998, p. 486).

³⁵ £ 120.000 corresponden a los 2/3 de 180.00, en cuyo caso esa misma proporción aplicada a £ 343.277, representaría una rebaja de £ 228. 851 y, en consecuencia la deuda mencionada de £ 54.425.

sería la propuesta original británica donde la rebaja que se consideraba era de £ 143.277, aplicándose en este caso la misma proporción resultante en el descuento del saldo británico, lo que arrojaba una deuda total del monarca español de unas £ 95.000, que serían completamente independientes de las cuentas que Felipe V tenía pendientes con la South Sea Company:

Valor de lo incautado por España.....	343.277
Rebaja hecha por Inglaterra (41,738%).....	(143.277)
Deuda gobierno español.....	200.000
Descuento deuda británica.....	(104.875)(*)
Deuda total	95.125

(*)Valor de lo incautado por Inglaterra.....	180.000
Rebaja hecha por España (41,738%).....	(75.125)
Deuda británica.....	104.875

Sea como fuere, teniendo en cuenta que a la Compañía del Mar del Sur se le había calculado una deuda con el rey de £ 68.000, el gobierno español pretendía que se compensase con ella la deuda anterior, y la diferencia, con los derechos de esclavos y beneficios futuros a percibir por el monarca de dicha empresa.

A principios de agosto recibía Geraldino unas instrucciones claras de Cuadra en las que se le aleccionaba sobre cuales eran las condiciones imprescindibles para la firma de un acuerdo, insistiendo en que las reuniones entre los plenipotenciarios de ambas naciones debían reunirse en Madrid, donde se tratarían todos los temas pendientes y pretensiones respectivas, incluidas las relacionadas con el Asiento de Negros, pero advirtiéndole muy seriamente que, de ninguna manera, permitiese que fuese incluido tema alguno relacionado con la libertad de navegación o que pusiera en tela de juicio el derecho de visitas³⁶.

La respuesta española al plan no había caído bien en Londres y al primer ministro británico le quedaban pocas cartas por jugar, pero defendía su posición con firmeza porque estaba convencido de que la guerra no beneficiaría a Inglaterra y mucho menos si tenían que enfrentarse a una alianza franco-española que podía llegar a poner en peligro el predominio inglés en la aventura atlántica, además sabía con certeza que la supresión del derecho de visita y la libertad de comercio marítimo era algo que no podía sostenerse en las actuales circunstancias internacionales, en su opinión, a este conflicto, esencialmente comercial, había que darle una solución política negociada. Ahora, sin embargo, se encontraba, no sólo con la oposición de Newcastle y sus partidarios, sino que la propia Compañía del Asiento se negaba a aceptar las condiciones de pago que se le querían imponer. Walpole estaba convencido de que si fracasaba el plan propuesto, nadie impediría ya el estallido de una guerra que era celebrada por el público en las calles de Londres³⁷.

Por su parte Newcastle iba tomando decisiones que cada vez enturbiaban más el ambiente y lo preparaban para una guerra inminente, así anunció el despacho de patentes de corso para marinos ingleses y que serían utilizados en las represalias contra los barcos españoles, comenzando el reclutamiento de marineros y el apresto de navíos de guerra y enviando una escuadra al Mediterráneo al mando del almirante Haddock.

2.1.3.1. La respuesta de la Compañía al plan propuesto y la coartada contable del gobierno español

³⁶ Cuadra a Geraldino, 2 de agosto de 1738. AGS, Est., leg. 7623 y 7626

³⁷ Geraldino a Cuadra, diferentes cartas fechadas en agosto de 1738. AGS, Est., leg. 7621 y 7624.

Ahora la última palabra la tenía la Compañía del Mar del Sur que, de forma reiterada, venía negándose a saldar su deuda con Felipe V, alegando que no lo haría hasta que no les fuesen devueltos o compensados todos los bienes incautados en las represalias de las últimas guerras y el monarca no les concediese la preceptiva cédula para la expedición de un nuevo navío de permiso. Por su parte, desde España, se le exigía el pago de la deuda con el rey para la consecución de la cédula, era el pez que se muerde la cola y Geraldino ahora se encontraba con las manos atadas, sin margen alguno para negociar. Frente a este panorama, cuando Walpole consultó a la Compañía en relación con la propuesta española y hacerse cargo de su deuda de unas £ 95.000, su respuesta fue la acostumbrada, negándose al pago mientras Felipe V no pusiese los medios necesarios para que les fuesen devueltos todos los bienes incautados.

En España el tema de las represalias había quedado zanjado desde el momento en el que se le había exigido a la Compañía que presentase sus cuentas debidamente justificadas, ya que las cifras que manejaban no estaban adecuadamente documentadas. Así, Geraldino a lo único que se podía comprometer era a que el monarca les daría las cédulas necesarias para la restitución de lo represado una vez que la Compañía justificase cumplidamente las cantidades que reclamaban. La asamblea general de propietarios de la Compañía se mantuvo en su postura de no pagar mientras no obtuviesen las cédulas correspondientes del rey para su cobro. Walpole, en un esfuerzo por salvar la situación le hizo una nueva propuesta a Geraldino para que la elevase al monarca: Felipe V emitiría las cédulas para el pago de las represalias y, si éstas no se hubiesen satisfecho al finalizar el contrato del Asiento, se prorrogaría éste hasta finalizar los treinta años hábiles. Pero Geraldino, que ya había aprendido la lección, se negó a participar esta nueva propuesta, alegando que no contaba con la autorización necesaria para ello³⁸. Cuando todo parecía definitivamente perdido y Newcastle cantaba victoria en el Consejo Privado a Walpole se le ocurrió otra propuesta, después de que Geraldino asegurase, ante las burlas de Newcastle, que la cantidad que se le solicitaba al monarca era una ridiculez en comparación con lo que poseía. La nueva propuesta consistía en la entrega por escrito de la garantía del pago, celebrándose la convención tal como solicitaba el monarca español. Geraldino la trasladó de inmediato a Cuadra³⁹ mostrando cierto entusiasmo por lo que creía que podía ser la solución del conflicto y la salvación política de Walpole, cuya permanencia en el poder era el mejor seguro contra la guerra. En opinión de Geraldino, para el pago de la deuda, España podía acudir a alguna de estas soluciones: llegar a un acuerdo con la *South Sea Company*; remitir el dinero a Londres o conseguir un crédito en Londres al 5% de interés, en lugar del normal al 7%. Al menos ahora se contaba con un principio de acuerdo para empezar a negociar.

A pesar de que Newcastle mantenía su proyecto y Geraldino su firmeza en aquellos asuntos como la “libre navegación” para los que había recibido instrucciones precisas, finalmente sería aprobado, el día 8 de septiembre, por parte del Consejo Privado el protocolo para la convención, una vez que Geraldino había aceptado el plazo de tres meses para que Felipe V pagase las £ 95.000 que se le exigía. En concreto, Geraldino en su declaración se había comprometido a pagar la suma anterior contando, en primer lugar, con el hecho de que fuese la Compañía del Mar del Sur la que supliese esa cantidad y, en el caso de no llegar a un acuerdo con ella, se comprometía, en nombre del rey, a pagar dicha cantidad en Londres en el plazo máximo de los tres meses estipulados. Para la convención, que tendría lugar en España, se nombraron como ministros plenipotenciarios a Benjamín Keene por Inglaterra y a José de la

³⁸ Sobre este tema puede consultarse una nutrida documentación en el AGS, Est., legs. 7624, 7625, 7633, 7007 y 6909. Más adelante, utilizando particularmente la documentación del AGI al respecto, llevaremos a cabo un análisis pormenorizado de estos acontecimientos.

³⁹ Geraldino a Cuadra, 28 de agosto de 1738. AGS, Est., leg. 7624

Quintana como representante español. De entrada los ánimos se calmaron y los preparativos para la guerra se dejaron a un lado, aunque los que se oponían a la convención no cejarían en su empeño en ambos países. En España era muy criticada la actuación de Geraldino, principalmente por su antecesor Montijo que influiría en Cuadra para que, de nuevo, se pusiesen en tela de juicio sus decisiones que habían sobrepasado, una vez más, los límites de las instrucciones que se le habían dado y no había sido capaz de conseguir solucionar los problemas que planteaban las pretensiones de la *South Sea Company*⁴⁰ y, era evidente que, sin un arreglo adecuado con la Compañía, difícilmente se iba a alcanzar ningún acuerdo en la convención, ya que las bases que se establecieron para alcanzar un posible acuerdo eran las siguientes⁴¹:

- Felipe V expediría las cédulas para que la Compañía pudiese recuperar el valor de los bienes represaliados en América, en el término de tres años y en plazos semestrales. Pero, para ello, la Compañía debía presentar las cuentas de las represalias debidamente justificadas ante los oficiales reales en las tesorerías correspondientes.
- Si al término de los tres años no se hubiese saldado la deuda por las represalias totalmente, la Compañía tenía el derecho a retener los derechos por la introducción de esclavos hasta su extinción total.
- Si se llegase al término del contrato en 1744 sin haber liquidado totalmente dicha deuda se prorrogaría el disfrute del Asiento hasta su liquidación.
- El monarca español se comprometía a expedir la cédula para el navío anual de permiso.
- La Compañía debería satisfacer el derecho de introducción de esclavos desde 1730 al cambio de 52 peniques el peso y se debía comprometer a presentar sus cuentas, tal como se preveía en el contrato del Asiento, en un plazo de seis u ocho meses de la fecha de aceptación del presente acuerdo.

Para negociar estas bases a Geraldino se le expidieron unas instrucciones⁴² dirigidas, principalmente, a conseguir algún tipo de acuerdo con *la South Sea Company*, ya fuese directamente o a través de las presiones que sobre ella pudiese ejercer el gobierno inglés, pues parecía evidente que si la Compañía se negaba a pagar la cantidad de £ 95.000 que reclamaba el gobierno británico, el español estaba totalmente decidido a rescindir el contrato de forma inmediata. El mes de noviembre de 1738 fue para Geraldino bastante movido y lo pasó intentando convencer a los gobernadores de la Compañía para que accedieran a las pretensiones españolas, respondiendo a las de la Compañía con su falta de autorización para llevar a cabo ningún cambio. Con Walpole ya no podía ocultar Geraldino su pesimismo, y aunque el ministro intentaba por todos los medios salvar la situación y evitar la guerra, la actitud de la Compañía hacía imposible cualquier acuerdo⁴³.

En Madrid Keene y Quintana procedían a negociar los puntos en conflicto, centrándose el inglés, principalmente, en las pretensiones de la Compañía, para lo que presentó una memoria⁴⁴ donde se recogían sus reivindicaciones tradicionales,

⁴⁰ Cuadra a Geraldino 13 de octubre de 1738, AGS, Est., leg. 6909 y Montijo a Cuadra, AGS, Est., leg. 7625.

⁴¹ Consulta de la Junta de Georgia, 22 de septiembre de 1738. AGS, Est., legs. 7625 y 7632.

⁴² Cuadra a Geraldino, 13 de octubre de 1738. AGS., Est., legs. 6909 y 7624.

⁴³ Geraldino a Cuadra, 24 de noviembre de 1738, Est., leg. 6904.

⁴⁴ « *Extrait des remarques de la Compagnie Royale de l' Asiento sur la réponse de S. M. C. aux propositions contenues dans le Plans de la dit Compagnie.....* ». 24 de diciembre de 1738 AGS. Est., leg. 6906. Este mismo documento se encuentra en AGI, Indiferente 2786 y su traducción realizada por D. Miguel Joseph de Aoiz, caballero de la orden de Santiago, del Consejo de S. M., su secretario y de la interpretación de lenguas, en AGS. Est., leg. 6907.

centradas básicamente en el tema de las represalias, condición que seguía considerando indispensable para el pago de la deuda que tenía la Compañía con Felipe V por los derechos de introducción de esclavos y participación en el beneficio del navío de permiso la Real Carolina. La Compañía pretendía que en las cédulas reales se expusieran las cantidades a que ascendían las represalias de acuerdo con sus propios cálculos, pudiendo cobrarlas en España o en cualquier otra plaza europea; insistían en la prórroga del Asiento como consecuencia de las interrupciones habidas a causa de las guerras, lo que ampliaba el contrato unos siete años más; reclamaban la devolución del anticipo de 200.000 pesos que hicieron al rey y pretendían que se les expidiera la cédula para el navío de permiso, aumentando su tonelaje, dado que desde hacía varios años, concretamente desde 1732, no había salido otro barco. La Compañía se comprometía a entregar las cuentas de los últimos quinquenios, pero para ello era necesario que permitiesen la utilización de un método contable menos exigente que el que, hasta el momento, pretendían los españoles, por ejemplo, uno centrado en la cuenta de caja, como eje del sistema contable.

Cuadra, apoyándose en los informes de Quintana⁴⁵, respondía a Keene con los viejos argumentos ya conocidos y que habían sido esgrimidos reiteradamente en diferentes ocasiones, amenazando de nuevo con la suspensión del Asiento si la Compañía no accedía a pagar su deuda de forma inmediata. Keene no podía tomar una decisión por la Compañía, ya que, además, era su asamblea general de propietarios el único órgano con capacidad para ello, lo único que se podía hacer era dejar de lado sus pretensiones y continuar negociando otras cuestiones bilaterales, los asuntos pendientes con la Compañía ya se resolverían posteriormente con los representantes que se nombrasen al efecto. En España la opinión generalizada era que la Compañía debía ser despojada del Asiento, ya que, en numerosas ocasiones, había dado muestras más que suficientes para su suspensión. Keene en Madrid, como Geraldino en Londres, se encontraba entre la espada y la pared, sabía que la deuda de la Compañía con Felipe V era incuestionable, pero entendía sus razones para no pagarla, por ello todas sus esperanzas las ponía en el hecho de que los accionistas reconsiderasen su postura a la luz de los acuerdos que él fuese consiguiendo y que podían asegurar la paz entre los dos soberanos; lo único que solicitaba a Cuadra era que no plantease la supresión del Asiento, ya que eso sólo serviría para complicar más aún las cosas⁴⁶.

Cuadra en su respuesta a Keene⁴⁷ se muestra muy extrañado de que, aún considerando que la deuda del monarca español era legítima y deseando, como manifestaba, tan fervientemente la paz, no expresase de forma clara su opinión favorable al pago. Cuadra aclara a Keene que no se habla de revocación del contrato, sino simplemente de su suspensión, sujeta al cumplimiento de sus compromisos. El ministro español había venido observando que el embajador inglés estaba mostrando síntomas de debilidad en sus actuaciones, por ello propone al monarca⁴⁸ mantener una actitud rígida ante las pretensiones inglesas, pensando que Keene podía estar guardando un as en la manga y que, tarde o temprano, cedería, pues no podía creerse que un ministro de la capacidad y reconocida sagacidad de Keene no tuviese poderes más amplios para negociar. Por ello, solicita a Keene que clarifique su posición y responda tajantemente a las cuestiones que se plantean⁴⁹.

⁴⁵ Quintana a Cuadra, 27 de diciembre de 1738. AGS. Est., leg. 6905 y Cuadra a Keene, 29 de diciembre de 1738. AGS. Est., legs. 6905 y 6906.

⁴⁶ Keene a Cuadra, 2 de enero de 1739, AGS. Est., leg. 6909.

⁴⁷ Cuadra a Keene, 4 de enero de 1739, AGS. Est., legs. 6906 y 6907. Como siempre las opiniones que manifestaba Cuadra se apoyaban en informes u opiniones de Quintana (en este caso en AGS. Est., leg. 6907)

⁴⁸ Cuadra al rey, 5 de enero de 1739, AGS. Est., leg. 6907

⁴⁹ Cuadra a Keene, 5 de enero de 1739, AGS. Est., legs. 6906 y 6907.

2.1.3.2. La Convención del Pardo como último intento de conciliación

Cuadra no se había equivocado e inmediatamente Keene se mostró partidario de firmar la Convención y dejar los asuntos pendientes con la Compañía para ser discutidos, con un plenipotenciario nombrado por el rey, antes de pasar al pago de la deuda de £ 68.000, reservándose el monarca el derecho a suspender el contrato del Asiento en el caso de incumplimiento⁵⁰. Una vez que todo quedó claro, el 14 de enero de 1739 se firmaba la Convención⁵¹ en el Pardo por la que la corte española se comprometía a pagar 95.000 libras esterlinas de las que se deducirían las cantidades que se fuesen restituyendo por navíos represaliados y que figuraban en su articulado como los nombrados la Paca de Lana, el Leal Carlos, el Despacho, el Jorge y el Príncipe Guillermo⁵².

Al día siguiente, Cuadra enviaba una copia de la Convención firmada a Geraldino con una declaración adjunta de Felipe V para la Compañía en la que se advertía que la validez de la firma española quedaba subordinada al pago de la deuda de £ 68.000 que debía de los derechos de esclavos, reguladas a 52 peniques por peso, así como al pago de los útiles y ganancias del navío la Real Carolina, pudiendo, en caso contrario, ser suspendido el Asiento, e incluso rescindido si se obstinaban en sus "impertinentes pretensiones", recordándole a Geraldino que carecía de facultades para tomar decisiones al respecto por lo que debía limitarse a hacer cumplir lo que se le ordenaba⁵³.

La convención firmada en el Pardo era conocida en Londres el 26 de enero de 1739 y, aunque se criticó la actuación de Keene al dar su consentimiento, todos se manifestaron conformes, incluyendo a Newcastle, para mayor satisfacción de Walpole que ratificaba su acuerdo y se lo hacía llegar a Geraldino el día 29 de enero⁵⁴. Tras la aprobación por parte del Consejo Privado, llegaba la ratificación por parte de rey Jorge II el 4 de febrero⁵⁵. El problema se presentó cuando el contenido de la convención fue conocido por la opinión pública y comenzaron a desatarse las críticas, dado que se entendía que no solucionaba ninguno de los problemas planteados entre ambos países, pues únicamente atajaba el pago de las compensaciones derivadas de las represalias recíprocas como consecuencia de los conflictos bélicos, los demás problemas, los más polémicos e importantes eran obviados y trasladados a posteriores encuentros entre plenipotenciarios de ambos países. Nada gustaba la declaración del rey español amenazando a la Compañía con la supresión del Asiento si no cumplía con sus obligaciones de pago, aunque se sabía que, difícilmente, llegaría a cumplir esa amenaza. Sea como fuere, el caso es que Walpole se confió y pensó que la Compañía se plegaría a los intereses políticos y, finalmente, se salvaría definitivamente la situación. Pero, desgraciadamente se equivocó y la opinión que prevaleció entre los propietarios fue el de no aceptar la declaración del monarca⁵⁶.

En España Keene añadía más leña al fuego exigiendo, el 17 de abril, ciertas aclaraciones sobre las cédulas para el cobro de las represalias, presentando unas

⁵⁰ Keene a Cuadra, 6 de enero de 1739, AGS. Est., legs. 6906 y 6907.

⁵¹ AGS. Est., legs., 6096 y 7623 y AGI Indiferente 1597. Los originales de la Convención se encuentran en AGS. Est., leg. 7632, nº 9 y copias en los legs. 6906 y 7626 y en el Archivo Histórico Nacional (AHN). Est., leg. 4145.

⁵² AGI, Indiferente 1597.

⁵³ Cuadra a Geraldino, 15 de enero de 1739, AGS. Est., legs. 6906 y 7626.

⁵⁴ Geraldino a Cuadra, 29 de enero de 1739, AGS. Est., leg. 7626.

⁵⁵ AHN. Est., leg. 3365.

⁵⁶ La postura del monarca español era clara en relación con la Compañía sólo expediría las cédulas cuando recibiese las £ 68.000 y, en caso de no aceptación estaba dispuesto a decretar la extinción definitiva del contrato del Asiento.

cuentas de ellas para su discusión posterior por los plenipotenciarios, el gobierno español le respondía negándose a atender sus pretensiones⁵⁷.

La estrategia de Newcastle contra Walpole estaba dando sus frutos, las calles de Londres se inundaron de folletos y panfletos⁵⁸ en contra del gobierno y de la convención firmada con España, un exacerbado patriotismo se desató entre el pueblo llano, con exaltación de viejas glorias históricas que, a su entender, habían llevado a Inglaterra a situarse por delante de las demás naciones, incluida España, ante la cual ahora no querían doblegarse. Se solicitaba al rey que convocase nuevas elecciones y, para apaciguar los ánimos, en abril se decidió cerrar el parlamento y tomarse una jornada de descanso de tres semanas, esperando que a la vuelta, de acuerdo con el plazo otorgado, el rey Felipe V pagase las £ 95.000. Pero Newcastle no estaba por la resolución del conflicto y, en esa difícil coyuntura había dado órdenes a Keene para que exigiese la devolución de ciertos navíos apresados por los españoles⁵⁹, esa petición molestó sobremanera en España, ya que ese era un tema que estaba en vías de resolución y algunos casos de apresamientos habían quedado en ser estudiados con detenimiento por los plenipotenciarios que se nombrasen. Cuadra se dirigía a Keene sorprendido por lo que consideraba una extraña conducta de la corte inglesa, máxime cuando en España se estaban haciendo verdaderos esfuerzos para mantener una situación de cordialidad con el gobierno británico⁶⁰. Un gobierno que se enfrentaba a un importante dilema, desea mantener la paz, pues sabía que, en caso contrario, entraría en juego la alianza borbónica y, además, no quería dar la razón a sus oponentes deseosos de iniciar el conflicto. Un conflicto que Geraldino se temía que estaba próximo a iniciarse y así se lo hacía saber a Cuadra en un informe de 19 de mayo de 1739⁶¹.

Pero, el gobierno británico, dada la manifiesta debilidad de Walpole, estaba dando un giro, así el 4 de junio se ponía de parte de la Compañía del Mar del Sur a quien decide no abandonar y apoyar en sus pretensiones. Ese mismo día en Madrid Keene dirigía un oficio⁶² al monarca español relacionado con el tema de la deuda de la Compañía de £ 68.000 y lo que a ella se le debía por razón de las represalias. En él se alegaba que el monarca español le debía una *“suma infinitamente más considerable sobre la cuenta de las represalias”* que habían sido realizadas en contravención de los tratados. En opinión de la Compañía una diferencia de esa naturaleza no podía ser causa de suspensión de un tratado nacional como era el del Asiento, ya que no había cláusula alguna en todo el tratado que concediese semejante facultad al rey de España. Entendían que el Tratado había sido firmado en nombre de las dos coronas y, por tanto, no podía ser suspendido, unilateralmente, sin ofender al mismo tiempo la buena fe recíproca que mutuamente obligaba a las dos naciones a mantener y observar los tratados en los que ambas se habían comprometido. En dicho oficio Keene exponía la orden que tenía de su soberano de representarle *“que si el fin de la corte de España no es otro que el de hacerse pagar por la Compañía, y el de concederla al mismo tiempo las justas pretensiones sobre que se cree en derecho de insistir, están los plenipotenciarios de Su Majestad dispuestos a dar principio, desde ahora, a la discusión de esta importante dependencia, y a convenir de lo que se deba a la España, por una parte, al mismo tiempo que lo que se debiere, por la otra, a la Compañía sobre las cuentas de las represalias, quedare reglado en estas*

⁵⁷ Keene a Cuadra, 17 de abril de 1739; Quintana a Cuadra, 17 de abril de 1739 y Cuadra a Keene, 17 de mayo de 1739, AGS. Est., leg. 6907. En estas decisiones tendría mucho que ver la opinión de Quintana que, a primeros de marzo, había sido nombrado, en sustitución de Torrenueva, secretario de Marina e Indias.

⁵⁸ Algunos de estos manifiestos fueron traducidos y enviados por Geraldino y pueden consultarse en AGS. Est., leg. 6908.

⁵⁹ Keene a Cuadra, 19 de febrero de 1739, AGS. Est., leg. 7007.

⁶⁰ Cuadra a Keene, 20 de abril de 1739, Est., leg. 6907.

⁶¹ Geraldino a Cuadra, 19 de mayo de 1739, AGS. Est., leg. 7628.

⁶² AGI, Indiferente 2786

conferencias". Se consideraba que este tema podía ser zanjado con brevedad y con recíproca satisfacción, de forma que el rey español podía recibir el pago inmediato de lo que se le debiese y la Compañía obtener las seguridades suficientes para el reembolso de lo que se le debiese por parte de España. Esta proposición se consideraba tan justa y tan razonable que se creía que no podía ser rechazada por el monarca español a quien se le brindarían todo tipo de facilidades. Lo verdaderamente preocupante era que el día 6 de junio vencía el plazo para que Felipe V pagara la suma de £ 95.000 y parecía evidente que la Compañía no sería la encargada de suplir dicha deuda.

El 7 de junio, Keene viendo que el monarca no había pagado las £ 95.000, lo exigía con palabras amistosas y recibía de Cuadra una rotunda respuesta negativa, alegando que España no iba a aportar dinero para armar a una nación que se estaba preparando para hacerle la guerra, por consiguiente quedaba el pago interrumpido *"mientras no se retiren las escuadras y se depongan las señales de la guerra, no podrá S. M. ajustarse a lo pactado y a mantener la buena fe que desea, no experimentando la recíproca"*⁶³. Precisamente, Geraldino, unos días antes había informado de un hecho insólito viniendo de Walpole, se trataba de la solicitud de aprobación con carácter extraordinario de un crédito de £ 50.000 para la adquisición de armas⁶⁴. Definitivamente el ministro inglés se había dado por vencido, a pesar de que seguía convencido de que una guerra contra España representaba un ataque directo a los propios intereses de Inglaterra, dado el provecho que obtenía del imperio español⁶⁵, un imperio que, tal como reconoce García Baquero, A. (2004, p.81), debía su existencia y mantenimiento a la tolerancia que manifestaban las grandes potencias, ya que para ellas era más rentable que fuese España la que cargase con los gastos de su administración, mientras que ellas recogían todos los beneficios netos.

2.1.3.3. La negativa de la Compañía al pago como causa última del conflicto

En conclusión, puede decirse que el problema fundamental para que esta Convención no llegase a buen puerto fue que no se contó, ni en España ni en Inglaterra, con que la Compañía se opondría a los términos pactados, en concreto, a aceptar el pago de las £ 68.000 que le reclamaba el rey español en concepto de derechos de esclavos y participación en sus beneficios.

Los hechos relacionados con este tema, desde la perspectiva de la Compañía, se sucedieron de la siguiente manera: el día 18 de enero tuvo lugar un tribunal de directores en el que los gobernadores expusieron haber manifestado al duque de Newcastle la declaración hecha, en nombre del rey, por Sebastián de la Cuadra a Benjamín Keene sobre que, en un corto plazo pagasen 68.000 libras, lo cual se leyó, así como una carta adjunta de Geraldino, decidiéndose que esto fuera remitido a una Diputación particular para considerar su respuesta. Pero, según pudo apreciar Tyrry, que era quien informaba⁶⁶ de esos acontecimientos, por las conversaciones de los directores tras la junta, se podía esperar que la respuesta que darían fuera en términos generales, sin prometer nada, pues decían que no podían determinar cosa alguna sin la aprobación de una asamblea general. Unos días más tarde, el 12 de

⁶³ Cuadra a Geraldino, 7 de junio de 1739, AGS. Est., leg. 6909.

⁶⁴ Geraldino a Cuadra, 23 de mayo de 1739, AGS. Est., leg. 7628.

⁶⁵ Sus propias palabras intentado explicar en la Cámara de los Comunes el porqué le interesaba a Inglaterra mantener la amistad con España eran: *"La conservación íntegra y sin disminución de la monarquía española en América parece que ha sido, desde hace mucho tiempo, el deseo general de todas las potencias de Europa. En el presente casi no existe ninguna nación en Europa que no posea más parte en la plata de los barcos y galeones españoles que la misma España. Es cierto que todo ese tesoro llega a casa con nombres españoles, pero España misma no es más que el canal por el cual estos tesoros son llevados hacia el resto de Europa"* (Kamen, H., 2004, p. 658)

⁶⁶ AGI, Indiferente 2851.

marzo, se celebraba dicha asamblea general en la que se resolvía aprobar la respuesta dada por el tribunal de directores a Geraldino y en la que, además, se decidía no pagar nada de las 68.000 libras, hasta que no se ordenase otra cosa por la asamblea de propietarios⁶⁷.

La suerte ya estaba echada, en los meses que siguieron Tyrry asistió a todas las reuniones que celebraba la Compañía, ya fuesen tribunales o diputaciones; en el último tribunal, tras tratarse de asuntos corrientes de los negocios de la Compañía, el gobernador le llamó aparte porque, según le comentó, iban a tratar asuntos que estaban relacionados con instrucciones a Keene, razón por la cual le invitó a que saliese, ya que, al parecer, se preveía que iba a haber fuertes debates. Según contaba Tyrry⁶⁸, se retiró y, desde entonces, no pudo saber lo que resolvieron, pues no quisieron confiarle nada de lo que allí pasó.

En España Keene, como ya hemos reconocido, adoptaba una posición más intransigente, tal vez inculcado por Newcastle, que le había dado órdenes, entre otras cosas, para que exigiese la devolución de algunos navíos que habían sido apresados en América. Tanto molestó a Torrenueva la conducta del agente inglés que, a través de la Junta del Asiento, llegó a solicitar a Tyrry el título y poder del representante inglés. El 16 de abril Pedro Tyrry escribía desde Londres para atender a la petición que le hacía la Junta del Asiento en relación con el título y poder de Benjamín Keene, a lo que contestaba que, según su información, no tenía otro poder que un título de la Compañía en la forma que lo daban a todos sus dependientes, el cual debía estar registrado en la secretaría de Indias *“pues no pudiera ser agente sin haberlo manifestado, como yo hice aquí con el mío en la Secretaría de Estado del duque de Newcastle y en la Compañía, pues de otra suerte no me hubieran admitido ni reconocido”*⁶⁹.

Por otra parte, dado que urgía averiguar cual era la deuda de la Compañía con el monarca español, Juan Bautista de Iturralde, secretario del Despacho de Hacienda, se dirigía a Geraldino⁷⁰ para expresarle, por orden de S. M., que llevase a cabo la averiguación hecha sobre las sumas que la Compañía del Asiento había pagado en virtud de reales órdenes desde el principio del año 1731. Iturralde reconocía que, aunque en su Secretaría tenía alguna información de lo que se había librado en el producto del Asiento de Negros, ésta no era suficiente para obtener un conocimiento puntual del estado del caudal que se había debido producir para el rey. Así que, como el monarca le había pedido información sobre el particular, le había mandado prevenir a Geraldino para que, valiéndose de los medios oportunos para ese fin, y de la prudente conducta que tenía acreditada, averiguase, con distinción, cuanto era lo librado desde primero de enero de 1731 hasta finales de diciembre de 1738, tanto globalmente como anualmente. Se tomaba el año 1731 porque desde primero de enero de ese año se puso corriente el Asiento por acuerdo de los comisarios de España e Inglaterra, que tuvo lugar en Sevilla en 1732. Como ya sabemos la Compañía se había obligado a pagar 133.333 pesos y ? por los derechos de 4.000 negros, de los 4.800 que anualmente se le permitió introducir.

Así mismo le solicitaba que le mantuviese informado sobre la última resolución de la Compañía en orden a la regulación del valor de los pesos, tema sobre el que reconocía que Geraldino había tenido una dilatada correspondencia con Torrenueva. También le pedía que averiguase qué cantidad correspondía al monarca por su participación en la cuarta parte de las ganancias y por el 5% de las otras tres partes en el navío de permiso, todo ello capitulado en el Asiento. Para terminar le informaba que

⁶⁷ Carta de Tyrry de 19 de marzo (AGI, Indiferente 2851) y de Geraldino a Cuadra del mismo día (AGS, Est., leg. 7626).

⁶⁸ Carta de Tyrry del 2 de abril (AGI, Indiferente 2851).

⁶⁹ AGI, Indiferente 2816.

⁷⁰ El 20 de abril (AGS. Est., leg. 7009)

una copia de esta carta se la mandaba a Tyrry para que concurriese con él, con su celo y diligencia, al buen éxito de lo que se le pedía.

3. EL ESTALLIDO FINAL DE LA GUERRA DE LA OREJA DE JENKINS

Los gritos de guerra se oían por doquier y la situación se volvió preocupante para los representantes españoles Geraldino y Tyrry. El primero informaba de las medidas que se habían tomado en una reunión del gobierno el día 17 de junio –cuando todavía no se habían recibido en Londres la noticia de la negativa del pago de las £ 95.000- como eran, entre otras, el reclutamiento de marineros, la orden para que viniesen de Irlanda diez regimientos, seis para Inglaterra y cuatro para Escocia, refuerzos de las escuadras de Haddock en el Mediterráneo y de Brown en América y el hecho de que se estuviesen armando en curso muchos navíos⁷¹. Tyrry, por su parte, el 18 de junio, había informado de los movimientos que estaba observando, como levas forzosas de marinos mercantes o el despacho de navíos de guerra para Jamaica y Gibraltar⁷², así como el hecho de que la Compañía había dejado de pagarle su asignación y de convocarle para las juntas de directores. Cuando el director español se quejó al subgobernador de la Compañía, éste le respondió que no le habían avisado para la junta porque no se iba a tratar ningún asunto “*que mirase los intereses del monarca español*”, aunque Tyrry sabía muy bien que esa no era la razón, ya que aunque hubiese querido asistir a la reunión, nada habría logrado, porque mientras estuviese presente cesarían en sus debates y tratarían negocios diferentes⁷³. Ese mismo día llegaba a la corte londinense el correo de Madrid con la noticia de la negativa a pagar por parte de Felipe V y, rápidamente, se extendió como la pólvora entre el pueblo llano que, estallando en alboroto, se veía ya disfrutando de los enormes beneficios que acarrearía la contienda.

El 25 de junio Tyrry había seguido informando y avisaba que se continuaba forzando marineros y que se habían puesto en comisión tres embarcaciones de bombas y siete navíos, uno de 90 cañones, dos de 80, tres de 60 y uno de 50 y que se decía se pondrían otros muchos brevemente y que se aumentarían con 10.000 hombres las tropas de tierra, así como que el almirante Norris había hecho arbolar su bandera en el navío Namur de 90 cañones⁷⁴. Los preparativos de guerra continuaron y, para hacer más llevadera la milicia, Jorge II había ofrecido, a los que se alistasen voluntariamente en los navíos de guerra, seis meses seguros de sueldo, aunque no sirviese todo ese tiempo, como el mismo Tyrry informaba unos días más tarde⁷⁵.

La situación era tan tensa en el mes de julio que el duque de Newcastle había prevenido al tribunal de directores de la Compañía que debían cuidar de sus efectos. Estos, inmediatamente, dieron orden a sus agentes de Jamaica para que suspendiesen las remesas de negros y para que retirasen a la mayor brevedad posible todos los efectos de las factorías. Al mismo tiempo ordenaron a los banqueros que suspendiesen los sueldos de Geraldino y de los españoles vinculados al negocio, teniendo en cuenta que se había suspendido el Asiento. Contra estas decisiones, tanto Geraldino como Tyrry, manifestaron su intención de protestar, quedando ambos en pedir, en el primer tribunal que se celebrase, una explicación y elevar las quejas convenientes⁷⁶. En otro orden de cosas, el monarca inglés, el 21 de julio, había aprobado en su Consejo Privado conceder carta de represalia a sus navíos de guerra y particulares para que apresaran y tomaran todo cuanto encontrasen perteneciente al

⁷¹ Geraldino a Cuadra, 18 de junio de 1739, AGS. Est., leg. 7628.

⁷² AGI, Indiferente 2851.

⁷³ AGI, Indiferente 2851

⁷⁴ AGI, Indiferente 2851

⁷⁵ AGI, Indiferente 2851

⁷⁶ AGI, Indiferente 2851

rey de España y a sus vasallos, alegando que era por no haber cumplido con lo estipulado en la Convención⁷⁷. El 25 de julio se publicaba en España el decreto sobre represalias contra Inglaterra⁷⁸.

A pesar de todo Tyrry seguía en su puesto, aunque evitaba situaciones comprometidas, como la invitación que, desde el tribunal de directores, le cursaron para que asistiera a una comida, de la que se excusó de acudir con el pretexto de estar indispuesto, pues no le pareció decente asistir ante tal situación. Sin embargo no faltaba a sus obligaciones, así el día 30 de julio acudía a un tribunal en el que se resolvía que se pusiese en venta, el 10 de octubre próximo, el navío de la Compañía la Real Carolina⁷⁹.

El 28 de julio el almirante Vernon partía rumbo a las Indias para unirse a la escuadra de Brown. Vernon había salido de Portsmouth con nueve navíos y un paquebote, se le había ordenado que, antes de tomar el rumbo a América, cruzase sobre las costas de Galicia con la finalidad de apresar los azogues y, de no encontrarlos, seguir su navegación a América. Al mismo tiempo habían salido otros tres navíos de dicho puerto para incorporarse a la escuadra del almirante Haddock, y un número similar para hacer el curso sobre las islas Azores y, en Spithead, se habían reunido, además de los guardacostas, 25 navíos de línea, 6 burlotes y 3 galeotes de bombas, todos comandados por el almirante Norris⁸⁰.

La situación era de guerra no declarada y, por ello, el 15 de septiembre Tyrry y Geraldino, obedeciendo la orden dada por el rey el 28 de agosto, salían de Londres, el primero vía Lisboa y el segundo vía París. Tyrry se embarcó en un navichuelo, dejando todos los papeles que le había traspasado Geraldino, pertenecientes al Asiento, en dos cajones encerados que serían embarcados en Dunkerque, en un navío francés cargado para Bilbao⁸¹. Finalmente, el 19 de octubre de 1739, Jorge II declaraba la guerra a Felipe V, con impresionantes muestras de júbilo de sus ciudadanos y, poco después, el 26 de noviembre, el monarca español firmaba el decreto de declaración de guerra a Inglaterra⁸². Finalmente, como reconoce McLachlan (1940, p. 121) “el comercio legítimo...se sacrificó porque los comerciantes ilícitos en las Indias se granjearon la simpatía de la oposición parlamentaria y porque la protección del contrabando...se confundió con la defensa del honor nacional”. Realmente, estamos de acuerdo con la opinión de Otero Lana, E (2004, p. 15), que manifiesta que el origen de esta guerra hay que buscarlo en “el enfrentamiento de dos conceptos económicos distintos: el monopolio comercial que pretendía conservar España en sus colonias americanas (aunque estuviese resquebrajado por el Asiento de negros y el navío de permiso concedido en Utrecht) y la libertad comercial que deseaban los ingleses”⁸³.

En España la declaración de guerra con Inglaterra provocó una situación inusual ya que, dados los intereses en juego, todos se pusieron de parte del monarca, como escribió Coxe (1846, T. III, p. 143) “por vez primera desde el tratado de Utrecht, el monarca español y su pueblo se hallaban animados del mismo espíritu; porque hasta entonces las guerras habían sido provocadas por las pasiones del rey, y por los planes particulares de la reina, en provecho del engrandecimiento de su familia, pero en esta ocasión, se consideraba la guerra como una lucha en la que se trataba de los verdaderos intereses nacionales, del honor del rey y del Estado, de la conservación

⁷⁷ Tyrry, 22 de julio de 1739, AGI, Indiferente 2851. Y Geraldino a Cuadra, el mismo día, AGS. Est., leg. 6909.

⁷⁸ AHN. Est., leg. 4070 y AGS. Est., leg. 6909.

⁷⁹ AGI, Indiferente 2851

⁸⁰ Tal como informaba Tyrry el 6 de agosto de 1739 (AGI, Indiferente 2851).

⁸¹ AGI, Indiferente 2851

⁸² AGS. SM, leg. 525.

⁸³ Para De Studer, E. (1958, p. 185) las causas reales del conflicto eran: “la propaganda de una oposición revoltosa en Inglaterra, la ambición de las clases comerciales y la fundamental incompatibilidad de las políticas económicas inglesa y española”.

del comercio y de la defensa de importantes derechos”. Pero la situación económica española no era muy boyante en 1739, como nos informa Kamen (2000, p.252) a finales de ese año el pasivo exigible inmediato del Estado equivalía a tres años de ingresos normales y, ya a principios de ese año, de acuerdo con Fernández Albadalejo (1977, p. 66) todas las rentas de la corona se hallaban empeñadas, así que, cuando en marzo se hacía cargo de la Secretaría de hacienda Francisco de Iturralde, la situación era tan grave que no le quedaba otra salida que proponer al monarca la suspensión de pagos de la corona⁸⁴. Felipe V accedía a ello y firmaba el decreto de suspensión de pagos el 21 de marzo, pero al solicitarle recortes importantes en los gastos de guerra y marina, el rey se opuso ante la inminencia de la guerra con Inglaterra e Iturralde era sustituido por Verdes Montenegro, quien, a su vez, imposibilitado para solucionar la situación financiera de la corona, a pesar de los nuevos impuestos ordenados⁸⁵, era sustituido en enero de 1741 por José de Campillo un hombre que se había formado en las intendencias y en el ejército, con grandes conocimientos de asuntos marítimos, y que había llamado la atención de los monarcas al presentar, con ocasión de la quiebra de 1739, un proyecto para salvar la situación económica de España.

Esta fue una guerra que comenzó desarrollándose en las costas americanas, pero que terminó convirtiéndose en una guerra europea al morir el Emperador Carlos VI y plantearse problemas sucesorios en los que se encontraban involucradas las principales potencias. La primera acción bélica tuvo lugar en Portobelo, en noviembre de 1739, y su protagonista fue el almirante Edward Vernon que tomó y destruyó la ciudad portuaria, lo que causó un enorme revuelo en Inglaterra cuya prensa magnificó la hazaña del almirante que, desde entonces, fue considerado como un héroe nacional a pesar de sus rotundos fracasos posteriores tanto en Cartagena como en Cuba. Para atacar Cartagena los ingleses reunieron en Jamaica una flota como nunca se había visto antes, compuesta por 186 navíos con más de 2.500 piezas de artillería y casi 30.000 hombres. El 13 de marzo de 1739 Vernon bloqueaba el puerto y comenzaba el desembarco de las tropas con el fin de conquistar la ciudad, la victoria parecía cantada y en Londres se festejaba como tal. El motivo de la derrota final de Vernon fue un error fatal de cálculo, las murallas eran demasiado altas y las escalas que llevaban se quedaban cortas, entonces los defensores se convirtieron en los verdaderos atacantes, asestando a la marina inglesa la mayor derrota de su historia. En España, la consecuencia inmediata de la toma de Portobelo por los Ingleses, fue la firma de un real decreto obligando a todos los súbditos ingleses a abandonar el país y otro que preveía la pena de muerte para cualquiera que comerciase con los ingleses, ya fuese comprando sus productos o vendiéndoles productos españoles o de las Indias (Coxe, 1846, T.III, p. 146).

Francia tomaría partido por España y, obligada por el Pacto de Familia⁸⁶ acordado en 1733, enviaba una flota de 22 navíos de guerra al mando del almirante d’Antin que no llegó a actuar y, sólo cuando se desató la Guerra de Sucesión Austriaca, se enfrentarían a los ingleses en las Indias. Las derrotas sufridas por éstos en América, unido a la posibilidad de un pacto sólido entre España y Francia hizo que comenzara a

⁸⁴ Como el propio Albadalejo (1977, p. 81) reconoce esta “banarrota venía a ser la factura retardada de la crisis posbélica de comienzos de siglo, de la que, por una serie de circunstancias fortuitas, la monarquía había conseguido librarse hasta entonces” y mostramos nuestro acuerdo con este autor (p. 51) cuando señala “que las grandes reformas del siglo XVIII se inician justamente a partir de la suspensión de pagos de 1739”; tal como Comín, Hernández y Llopis (2002, p. 159) reconocen, “fue entonces cuando quedó patente que la monarquía precisaba elevar de manera considerable sus ingresos ordinarios y que, por ende, resultaba indispensable la introducción de profundas reformas hacendísticas”.

⁸⁵ Por reales decretos de diciembre de 1740 se establecían nuevos impuestos sobre la sal, un incremento del de alcabala, y uno extraordinario que gravaba en un 10% todos los sueldos.

⁸⁶ En realidad Fleury no declaró la guerra a Inglaterra y con España jugó al juego de *la ayuda limitada*. A Francia no le interesaba un enfrentamiento con la primera potencia marítima y dedicó sus mayores esfuerzos en el terreno diplomático para intentar aislar a Inglaterra.

ponerse en duda el poder británico, incluso en la propia Inglaterra. Así, como recoge B ethencourt Massieu (1998, p. 608), las opiniones de los propios ministros brit nicos evidenciaban ese hecho, por ejemplo Horacio Walpole⁸⁷ expon a “*Ninguna otra cosa que una diversi n en el Continente puede salvarnos...*”, “*temo que en la primavera pr xima o en el verano, el teatro de la guerra sea esta isla*” y a n resultan m s impactantes las palabras de Newcastle, dada su responsabilidad directa en el conflicto: “*seg n lo que veo, Francia, tarde o temprano, dominar  a Europa y puede que tambi n Am rica*”. Pero, como el autor citado reconoce (p. 609), al poco tiempo, el 20 de octubre de 1740, se dio el acontecimiento providencial que Horacio Walpole invocaba: la muerte repentina del emperador Carlos VI. La sucesi n al trono de Austria supuso un vuelco en los acontecimientos y el centro de atenci n de la diplomacia europea volvi  a situarse en el Continente Europeo y en los intereses din sticos de los diferentes monarcas⁸⁸, en Espa a las ambiciones de Isabel de Farnesio volvieron a un primer plano, y el conflicto mar timo y colonial qued  relegado a un segundo plano.

En Madrid, en 1741, se produc a un acontecimiento pol tico de primera magnitud, un nuevo hombre fuerte se har a con las riendas del poder, se trataba de Jos  de Campillo, un disc pulo de Pati o que, por m ritos propios, alcanz  las m s altas cotas del poder, consiguiendo la direcci n de las secretar as de Marina, Hacienda y Guerra, quedando Cuadra como mero figurante en la Secretar a de Estado y como titular de la de Justicia por fallecimiento de su titular Jos  Rodrigo. Desgraciadamente Campillo, que era un intelectual experto en Econom a Pol tica, ciencia a la que dedic  varios tratados⁸⁹, no pudo disfrutar mucho de ese poder ya que morir a repentinamente en abril de 1743.

Felipe V hab a depositado en Campillo sus esperanzas para revitalizar la econom a espa ola, despu s de haber atravesado la cr tica situaci n de los a os precedentes. Su logro m s importante ser a la adopci n del principio de administraci n directa de las rentas reales por parte del estado y algunos avances en la unificaci n de los derechos de aduana. Es de resaltar, como hace Fern ndez Albadalejo (1977, p. 70), el hecho de que, coincidiendo con la estancia de Campillo en el poder, se publicasen en Espa a las primeras obras claves del mercantilismo espa ol⁹⁰.

A Campillo le sucedi  otro disc pulo de Pati o, Cen n de Somodevilla –m s conocido como el marqu s de la Ensenada⁹¹– que, a la muerte de Campillo en 1743, se har a cargo de las mismas secretar as que ocupara  ste, mientras que Cuadra continuaba en las Secretar as de Estado y Justicia. En ese mismo a o, en Francia, hab a muerto Fleury y la situaci n econ mica francesa se encontraba en un estado lamentable

⁸⁷ Hermano de Robert Walpole y su sucesor en 1742 una vez que  ste hab a decidido, obligado por las circunstancias, dimitir en el mes de febrero de ese a o, despu s de haber tachado de “injunta y deshonorosa” la guerra emprendida contra Espa a y haber escrito a uno de sus ministros “es vuestra guerra y deseo que la disfrut is” (Kamen, H., 2000, p. 251)

⁸⁸ En este enfrentamiento se situaron, por un lado Espa a, Francia, Rusia y N poles y por otro Inglaterra, Austria, Cerde a y los Pa ses Bajos. La alianza de Inglaterra con Austria se produjo en septiembre de 1743 lo que, inmediatamente, origin  la reacci n de los borbones que firmaron el segundo pacto de familia el 25 de octubre en Fontainebleau. El dilema que se planteaba era la aceptaci n o no como sucesora de Carlos VI de Mar a Teresa, reina de Hungr a y Gran Duquesa de Toscana, aceptaci n que parec a obligada a todos aquellos pa ses que hab an firmado la Pragm tica Sanci n que la declaraba heredera al trono en ausencia de sucesi n masculina. Felipe V no hab a llegado a firmarla.

⁸⁹ Su obra m s importante, escrita en 1743 y no publicada hasta 1789, *Nuevo sistema de gobierno de la Am rica*, donde defiende, frente al tradicional sistema monopol stico, un nuevo sistema basado en la libertad de comercio como instrumento de desarrollo de la econom a espa ola.

⁹⁰ Las de Bernardo de Ulloa (1740): Restablecimiento de las f bricas y comercio espa ol; Teodoro Ventura (1743): La erudici n pol tica y despertador sobre el comercio y la reedici n de la *The rica...* de Ut riz. Obras que en su ideario concuerdan con las tesis de Campillo, por lo que no es de extra ar, como el propio Fern ndez Albadalejo apunta, que fuesen sugeridas o inspiradas por Campillo.

⁹¹ Este t tulo cuyo nombre fue elegido por  l mismo en un alarde de humildad “*En si nada*”, lo obtuvo en 1736. En opini n de Coxe (1846, T. III, p. 328) D. Cen n “era en realidad vano y presumido y extravagante en su modo de vivir”.

como consecuencia del esfuerzo bélico que estaba agotando todos sus recursos, coyuntura que serviría a Luis XV para solicitar a su tío que entablara conversaciones con la reina de Hungría, pero no pudo convencerle, por lo que no le quedó más remedio que firmar un nuevo “pacto de familia”, el 25 de octubre de 1743, actualizado a las nuevas circunstancias. Con este nuevo pacto España buscaba que Francia, definitivamente, declarase la guerra a Inglaterra y le ayudase a conseguir todas sus pretensiones tanto en América como en Europa, lo que incluía cuestiones territoriales –Gibraltar, Menorca, los problemas de límites en Georgia, etc.- y comerciales, como el Asiento de negros y el navío de permiso. Finalmente, el 27 de abril de 1744 Luis XV declaraba la guerra a María Teresa y, por ende, a Inglaterra que, con la unión borbónica, veía seriamente amenazado su poder político en el continente europeo y el dominio del comercio trasatlántico que podía pasar a manos de Francia.

De nuevo Isabel de Farnesio encontraba el pretexto perfecto para volver a plantear aspectos dinásticos, consiguiendo de Luis XV el compromiso de conseguir para el príncipe Felipe las plazas de Milán, Parma y Piacenza y a apoyar a Carlos como rey de las Dos Sicilias. La muerte el 21 de enero de 1745 de Carlos VII vino a cambiar el panorama de la contienda, ya que su hijo Maximiliano de Baviera parecía decidido a pactar con María Teresa, por lo que la principal excusa de la guerra quedaba sin sentido y las diferencias entre los contendientes se podrían ahora arreglar pacíficamente en un proceso de negociación.

4. MUERTE DE FELIPE V, EL FINAL DE LA GUERRA Y TRATADO PARTICULAR CON INGLATERRA

La muerte repentina de Felipe V el 9 de julio de 1746, a los sesenta y dos años de edad, abría un nuevo horizonte en la política española, la dicotomía Francia/Inglaterra sería ahora más evidente. Los españoles habían puesto muchas esperanzas en el nuevo soberano Fernando VI, que contaba con 34 años de edad y a quien se consideraba una persona de buena voluntad, siendo lo más importante para muchos españoles el hecho de que, por fin, contaban con un monarca nacido en España, sin influencias extranjeras y sin ambiciones dinásticas⁹². Sin embargo, Francia, temiendo la posibilidad de un acercamiento con Inglaterra, dada la conocida inclinación de su esposa M^a Teresa de Braganza⁹³ por ese país, desde el primer instante le recordaba al nuevo soberano sus compromisos derivados del pacto de familia. El embajador francés, Vauréal, fue el encargado de entregarle un informe para ponerle al día de la situación y recordarle que Luis XV había entrado en guerra con Inglaterra únicamente por su amistad con España y que, si había continuado la guerra a pesar de la muerte de Carlos VII y el pacto de su hijo con la corte de Viena, había sido para apoyar el establecimiento del infante Felipe en Italia. Fernando tranquilizó al embajador asegurándole que mantendría los compromisos adquiridos.

El nuevo rey mantuvo en su puesto a los principales responsables del Gobierno, Cuadra continuó como Secretario de Estado y Justicia y Ensenada ocupando las Secretarías de Hacienda, Guerra, Marina e Indias, siendo ambos partidarios de continuar la guerra para conseguir presionar en las negociaciones. El 4 de diciembre de 1746 José de Carvajal y Lancaster era nombrado Secretario de Estado con lo que se haría cargo de las relaciones exteriores de España, a la vez que se le otorgaban

⁹² De acuerdo con Egidio López (2002), p. 129) que ha estudiado la “opinión pública y la oposición al poder en el siglo XVIII” todas las coplillas que el pueblo cantaba en el momento de la sucesión al trono “saludaban gozosamente a Fernando, más que por las perspectivas que entreabre su reinado, por haber librado al reino de un enemigo interior ‘la mujer cuya codicia y malicia infectaron todo este suelo’”.

⁹³ Sin embargo, como muchos autores han puesto de manifiesto el nuevo rey llevaba el estigma de su padre, accesos de locura y excesiva dependencia de una mujer dominante que era la que tomaba las decisiones.

amplios poderes para impulsar la industria y el comercio⁹⁴, mientras que Cuadra quedaba relegado a los asuntos relacionados con Gracia y Justicia. Carvajal era un hombre con un talante diferente a Ensenada, más partidario de solucionar los conflictos mediante la diplomacia que usando la fuerza de las armas, consciente de que la superioridad inglesa no podía ser pasada por alto, por lo que, en su opinión, España, para volver a tener peso en Europa, debía aproximarse más a Gran Bretaña que a Francia⁹⁵. Esas diferencias entre ambos es lo que, desde un principio, hizo que se identificara a Ensenada como francófono y a Carvajal como anglófono, aunque lo importante no era la filiación o simpatías de cada ministro, sino mantener una relación de equilibrio entre ambas naciones.

Las sospechas de Francia no eran infundadas, la influencia de la nueva reina comenzaba a sentirse y, en Lisboa, donde había llegado Keene en septiembre de 1746, se iniciaron unas negociaciones cuyo objetivo era llegar a un entendimiento con Gran Bretaña que era la nación con la que más pretensiones pendientes se tenía: Gibraltar, Menorca, el Asiento de esclavos, el navío de permiso, etc.. El problema ahora era buscar una salida a la guerra, y la coartada vino tras el terrible saqueo del territorio holandés propiciado por Mauricio de Sajonia con el beneplácito de Luis XV. El rechazo experimentado en Europa a esos acontecimientos fue lo que propició que se comenzase a hablar de la celebración de un congreso entre todos los contendientes para llegar a una paz general. La paz iba a llegar en unos momentos en los que la alianza borbónica ocupaba una posición más ventajosa frente a Inglaterra.

Desde los primeros meses de 1748 se comenzaron las conversaciones y se acordó que los plenipotenciarios de los países beligerantes se reunieran en Aquisgrán, en abril ya se tenían ajustados los artículos preliminares de la paz.

En febrero de 1749, una vez que había sido firmada la paz con Inglaterra, Keene regresaba a Madrid como ministro plenipotenciario de Su Majestad Británica, mientras que a Londres era enviado como representante español Ricardo Wall⁹⁶. En el tratado de Aquisgrán⁹⁷, en su artículo 16, se había decidido que la Compañía del Mar del Sur debía continuar disfrutando del Asiento de esclavos y del navío de permiso cuatro años más, para compensar el tiempo que no lo había hecho como consecuencia de la guerra. Sin embargo, entre la corte británica y española se decidió, en un acuerdo firmado el 24 de junio de 1748, que se llevaría a cabo una negociación particular en la que se fijaría una cantidad equivalente que sirviese como compensación a esos cuatro años. No obstante, tal como nos informa Jover Zamora (1985, p. 662), ese acuerdo se retrasaría algunos meses, debido principalmente a exigencias de los británicos, por ejemplo el duque de Bedford había presentado un contraproyecto, casi idéntico al proyecto de Carvajal, pero que preveía el pago a la Compañía de una suma de £ 300.000, lo que sería protestado por el ministro español que justificaba la cantidad

⁹⁴ Carvajal compatibilizaría ese nuevo cargo con el de presidente del Consejo de Indias y de la Junta de Comercio.

⁹⁵ Fernández, R. (1996 p. 30) califica de ingenuo a Carvajal ya que estimaba que los ingleses “no parecían practicar una política agresiva y expansionista”.

⁹⁶ En julio de 1751 tanto Wall como Keene eran ascendidos a embajadores por sus respectivas cortes (Jover Zamora, 1985, p. 663). Los méritos de Keene son ampliamente reconocidos entre los historiadores, pudiéndose destacar la opinión que de este personaje nos deja uno de los más reconocidos, Guillermo Coxe, en su acreditada obra (1846, T.III, p. 359), quien expone: “era este diplomático un hombre de estado de profunda habilidad, aún en la opinión de sus enemigos. Habiendo residido mucho tiempo en España, conocía perfectamente la lengua, las costumbres y todos los usos de la nación, y lo que es más todavía, había conseguido identificarse con el carácter español. Durante su agencia de la Compañía del Mar del Sur pudo alcanzar la confianza y la estimación de sus primeros protectores, los Walpoles, con los útiles servicios que prestó”.

⁹⁷ En realidad el Tratado de Aquisgrán no sería negociado con España sino que fue Francia la que tuvo todo el protagonismo y España simplemente lo admitió. En este tratado, además, se conseguían los ducados de Parma, Plasencia y Guastalla para el infante Felipe, con lo que Isabel de Farnesio veía, finalmente sus aspiraciones colmadas.

ofrecida a la Compañía en el carácter exclusivo de las ventajas concedidas a la Gran Bretaña. En estas negociaciones desempeñaría un papel destacado Benjamín Keene, ya que gracias a su intervención fue finalmente aceptado el proyecto de Carvajal.

Así se llegaba, el 5 de octubre de 1750, a la firma en Madrid del Tratado Particular de Indemnizaciones y Comercio⁹⁸ entre Carvajal y Keene y por el que Jorge II traspasaba a Fernando VI el derecho que tenía al disfrute de los dos privilegios –Asiento de esclavos y navío de permiso- durante esos cuatro años, a cambio de la compensación a la Compañía con £ 100.000 a pagar por la corona española en Madrid o en Londres⁹⁹. Ese Tratado sería ratificado por el rey de Inglaterra el 5 de noviembre y por el monarca español el 3 de diciembre de ese mismo año de 1750. Aunque desaparecía el Asiento, se confirmaban los demás privilegios comerciales de Inglaterra en las Indias, de manera que, como señala Gil Novales (1980, p. 196), “el imperio español seguía sirviendo para la transformación de Inglaterra, de país aristocrático rural a país dominador del mundo”. En relación con Francia este tratado vino a ser, como expone Gonzalo Anes (1994, p. 227), “una manifestación expresa de independencia respecto a los objetivos y métodos de la corte de Versalles, a la que se informó posteriormente de lo acordado”. En el tratado se obvió el polémico asunto de la libertad de comercio, el del derecho de visita y comportamiento abusivo de los guardacostas españoles, todos ellos claves en la declaración de la guerra. En relación con los artículos de este tratado concernientes al Asiento se señalaba lo siguiente:

Artículo 1º: *Su Majestad Británica cede a S. M. Católica su derecho al goce del Asiento de Negros y del navío anual durante los cuatro años estipulados por el artículo 16 del Tratado de Aquisgrán.*

Artículo 2º: *Mediante la compensación acordada por Su Majestad Católica a la Compañía del Asiento de cien mil libras esterlinas que su dicha Majestad se obliga a pagarla en Madrid, o en Londres en el tiempo de tres meses a más tardar, contados desde la signatura del presente Tratado, cede S. M. Británica a la misma Majestad Católica todo aquello que puede deberse y deba a la Compañía del Asiento por saldo de cuentas, o que provenga en cualquier manera, que se pueda del dicho Asiento, de tal forma que la dicha compensación será estimada, y mirada como una satisfacción plena y entera de la parte de S. M. Católica y extinguirá desde ahora para en adelante, y para siempre, todo derecho, pretensión, o demanda, que se pudiera formar en consecuencia del dicho Asiento, o Navío anual de permiso, o directamente de la parte de S. M. Británica, o de la dicha Compañía.*

Artículo 3º: *El Rey Católico cede a S. M. Británica todo aquello que él podría pretender, o demandar en consecuencia del dicho Asiento y Navío anual, tanto en orden a los artículos ya liquidados, como en orden a los que sería fáciles, o difíciles de liquidar, de suerte, que de ni una parte, ni de otra se pueda jamás hacer de ello mención en adelante¹⁰⁰.*

La Compañía, aunque aspiraba a obtener mayores beneficios, tuvo que conformarse con lo estipulado en el tratado, sobre todo porque el gobierno inglés comprendió que del comercio del Asiento, tal como había sido diseñado, se obtenían unos beneficios más que dudosos y, si no actuaban con cierta tolerancia hacia España, podían terminar perdiendo otros muchos privilegios que podrían ir a parar a manos de sus

⁹⁸ El cinco de octubre de 1750, los dos ministros plenipotenciarios, José de Carvajal y Lancaster por parte de Su Majestad Católica y Benjamín Keene por parte de Su Majestad Británica, firmaban en Madrid el denominado *Tratado particular con Inglaterra*, por el que se daba por finalizado el Asiento de esclavos negros. AGI, Indiferente 2786.

⁹⁹ Tal como informa Fernández Duro, C. en su obra *Armada Española*, T. 6, p. 347 (Madrid 1901), la cuantía de la compensación les pareció ridícula a los parlamentarios ingleses en comparación con las cifras que se manejaba de represalias a las que no había hecho frente el monarca español.

¹⁰⁰ El tratado era ratificado por el rey de Inglaterra el 5 de noviembre y por el monarca español el 3 de diciembre (AGI, Indiferente 2786)

peores enemigos, los franceses. Pero quizás lo más importante de este tratado, como reconoce Gardner Sorsby (1975, p. 183) es que puso punto y final no sólo al conflicto, sino también a una controversia: resolvió el debate entre Compañías Monopolísticas y comercio privado a favor de este último.

Después de pagar España las cien mil libras a la Compañía quedaron abolidas todas las pretensiones de una y otra parte, así como el tratado del Asiento y el navío de permiso. Aunque la Compañía, en un principio, entendió que sólo renunciaba al comercio pero no a las cuentas pendientes y a los bienes represaliados, que juzgaban que no podían ser compensados con esas cien mil libras, sin embargo, el Parlamento inglés determinó que en ese acuerdo estaba comprendido todo y, por tanto, no admitió el recurso de la Compañía. Desde ese momento todos esos bienes y deudas a favor de la Compañía quedaron en manos de la corona española de los que, rápidamente, pediría cuentas a los oficiales reales en las Indias en los años siguientes. Por fin se libraba España del Asiento de Esclavos, una labor a la que Patiño había dedicado no pocos esfuerzos y en la que Geraldino le había servido con verdadera entrega, conscientes de que ese comercio era utilizado por los ingleses con fines que iban más allá de los puramente mercantiles. Sin embargo, la verdadera victoria sería del duque de Newcastle a quien le importaban muy poco los intereses de la Compañía¹⁰¹, cuando lo que estaba en juego eran los “intereses del Estado” y, para él, lo verdaderamente importante era que España entrase en la esfera de influencias británicas, alejándola de la de Francia. Y, en poco tiempo, conseguiría, no sólo eso, sino que además, gracias al nuevo tratado, que se recuperase el próspero mercado inglés que se desarrollaba en la península, ahora libre de las presiones y amenazas a que había estado sometido durante tantos años.

El fin de la guerra dio inicio a una nueva etapa para España en la que, tal vez, lo más sobresaliente fue el haber puesto punto y final a las ambiciones dinásticas de Isabel de Farnesio, una vez apartada por completo del poder¹⁰². Ahora eran muchos los que se preguntaban hasta dónde podía haber llegado el desarrollo económico de España si se hubiesen dedicado sus recursos a él y no derrochados en empresas inútiles¹⁰³, ahora, perdido el miedo a la reina, eran muchas las voces que proclamaban abiertamente su rechazo a la política italiana llevada a cabo por los anteriores monarcas, por ser ajenos a los intereses de España, los cuales había que identificar con Gibraltar y con el comercio trasatlántico¹⁰⁴. Como bien reconoce Lynch (1999, p. 128) “el año 1748 marcó el final de una política que daba preferencia a la diplomacia europea sobre la defensa del imperio y el comienzo de un nuevo orden de prioridades. España comenzó a recuperarse de la etapa de los aventureros y de las guerras innecesarias para centrar su atención en la importante cuestión de la rivalidad colonial”.

5. REFLEXIONES FINALES

¹⁰¹ Con este tratado se puede afirmar, como hace De Studer (1958, p. 193), que se puso fin a la carrera mercantil de la Compañía, que al parecer nunca llegó a ser tan rentable como hubiesen querido sus creadores.

¹⁰² Si seguimos a Egido López, T. (2002 (b), p.123) éste considera que no es fácil que en la historia de España se haya repetido el caso de una reina que gozase de la impopularidad que se granjeó Isabel de Farnesio y, en una cita de Saint-Simon nos hace ver que esa falta de afecto era mutua, según éste la reina había reconocido “los españoles no me quieren, pero también yo los aborrezco”.

¹⁰³ Jacinto de Salas y Quiroga, traductor de la obra de Coxe (1846) en un apéndice al tomo tercero reconoce que “los españoles prodigaron su sangre y sus tesoros para obtener algunos pequeños estados que llamaba Alberoni con razón bicocas, y cuya posesión no podía menos de ser un motivo de guerras frecuentes, dispendiosas y sin ningún resultado útil para España” (p. 207)

¹⁰⁴ El fin de la guerra trajo para este comercio una novedad importante, se daba fin al tradicional sistema de flotas y galeones, para pasar a un sistema de registros sueltos. La última flota había salido de Cádiz en noviembre de 1735 y los últimos galeones en febrero de 1737 de ese mismo puerto.

Junto a las causas políticas y económicas que desembocaron en la guerra de la Oreja de Jenkins, hemos de añadir las causas contables, ya que la Compañía del Asiento estaba obligada por el contrato firmado a presentar sus cuentas cada cinco años y a pagar lo que de su beneficio le correspondía al monarca español: el 25% en el Asiento propiamente dicho y el 25% más el 5% de las otras tres partes (28,75%) de participación en el beneficio del navío de permiso. Obligación a la que escasamente hizo frente la Compañía en todo el período del Asiento.

Los diferentes responsables del gobierno español, y principalmente a Patiño, achacaban muchos de los males económicos de España al Asiento, o mejor dicho al contrabando que se realizaba a su amparo, y que era una de las principales causas del fracaso del comercio de flotas y galeones en América. En consecuencia, su política en ese continente estuvo orientada al hostigamiento del contrabando, lo que condujo a que los ingleses se rebelasen contra esa política al ver amenazadas sus aspiraciones comerciales, que iban dirigidas, en última instancia, al establecimiento de la libertad total del comercio en las colonias americanas.

Además, Patiño fue el artífice del establecimiento de un sistema de control más estrecho sobre las actividades de la Compañía y para ello nombró a hombres de su confianza para que actuasen como representantes del monarca en ella, tanto en América como en Inglaterra, donde nombró a Tomás Geraldino. Este agente, siguiendo las órdenes estricta del ministro, se ocupó principalmente de exigir a la Compañía las cuentas del Asiento y el pago de la participación del monarca. A cuyas exigencias la dirección de la Compañía alegaba que no podía darlas porque no contaba con la documentación contable pertinente, la cual en gran medida achacaban a las represalias que habían tenido lugar como consecuencia de las guerras habidas (1718 y 1727). Geraldino entonces aprovechaba esa coyuntura para hacer proposiciones a los accionistas de la Compañía que les llevase a la transacción del Asiento a cambio de alguna compensación. Sin embargo, las propuestas, que algunos accionistas podían ver con buenos ojos, dada la escasez de beneficios legales del Asiento, no entraban en los cálculos de los gobernadores de la Compañía, ni de los políticos británicos que temían la pérdida de sus privilegios en América.

Frente a las pretensiones de los españoles, la Compañía contrapuso la devolución de los bienes represaliados, cuya cuantía era difícil calcular, ya que, al presentar sus cuentas no adjuntaban los documentos contables justificativos de ellas. Esa era la situación cuando, para intentar calmar los ánimos, cada vez más encendidos de los ingleses, que pedían a gritos un enfrentamiento armado contra España, se llegó al planteamiento de que la corona española resolvería sus problemas con Inglaterra, por los atropellos que contra sus súbditos se habían cometido en América, pagando £ 95.000. A lo que el gobierno español respondió que sí, pero que descontando £ 68.000 que le debía la Compañía y el resto a cuenta de sus futuros beneficios en ella. La Compañía se negó a hacer frente a esa deuda aludiendo al tema de las represalias. Finalmente, un conflicto económico y contable desembocó en una conflagración armada a la que en Inglaterra se disfrazó con tintes patrióticos y algo cómicos, pero que, al unirse al conflicto que en Europa ocasionó la sucesión al trono austriaco, desembocó en una guerra general que estuvo a punto de dar por finalizada la hegemonía británica, pero que sólo un golpe de suerte hizo que las cosas volvieran a su sitio, e incluso con una Inglaterra más fortalecida.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

(Sólo las fuentes secundarias, las fuentes primarias aparecen a lo largo del trabajo en notas a pie de página).

- ANES, G. (1994): "El siglo de las luces". En "*Historia de España*", dirigida por Miguel Artola (IV tomo), Alianza Editorial, Madrid.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (1989): «La guerra de la Oreja. El Corso Marítimo », en Palacios Atard, V. (coord.): *España y el Mar en el Siglo de Carlos III*.
- BÉTHENCOURT MASSIEU, A. (1998): "*Relaciones de España bajo Felipe V. Del Tratado de Sevilla a la Guerra con Inglaterra (1729-1739)*". Asociación Eespañola de Historia Moderna
- COMÍN, F.; HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E. (2002): "*Historia Económica de España (Siglos X-XX)*". Ed. Crítica, Barcelona.
- COXE, G. (1846): "*España bajo el reinado de la Casa de Borbón, desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos II, acaecida en 1788*". (4 tomos). Establecimiento Tipográfico de D. F. de P. Mellado- Editor. Madrid.
- DE STUDER, E. (1958): "*La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*". Instituto de Historia Argentina "Doctor Emilio Ravignasei, Universidad de Buenos Aires.
- DONOSO ANES, R. (2000): "Accounting and Slavery: The English Company of The South Sea Accounts: first period 1713-1722". *VIII World Congress of Accounting Historians*, Madrid.
- DONOSO ANES, R. (2001): "El papel de la contabilidad en política internacional: el caso de las cuentas del Asiento de esclavos firmado entre Inglaterra y España (primer período 1713-1722)". *XI Congreso de la AECA* celebrado en Madrid.
- DONOSO ANES, R. (2002 a): "Determinación y análisis del resultado de la carga de un barco de mercancías en el siglo XVIII: el caso del navío inglés The Royal Caroline (1732)" *X Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad* celebrado en Santiago de Compostela.
- DONOSO ANES, R. (2002 b): "Accounting and slavery: The accounts of the English South Sea Company, 1713-1722". *The European Accounting Review* Vol. 11. Num. 2. 2002. Pag. 441-452.
- DONOSO ANES, R. (2006): "El barco anual de permiso del Asiento de esclavos con Inglaterra: El caso del viaje a la Veracruz del navío la Real Carolina en 1732". *Revista de Historia Naval*, Año XXIV, Núm. 93. Pág. 67-100.
- EGIDO LÓPEZ, T. (2002): "*Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*", (2ªed.), Universidad de Valladolid.
- FERNÁNDEZ, R. (1996): "*La España de los Borbones. Las reformas del siglo XVIII*". Serie Historia de España, nº 18 (Historia 16), Madrid.
- FERNÁNDEZ ALBADALEJO, (1997): "El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones". *Moneda y Crédito*, 142, pp. 51-85.
- FERNÁNDEZ DURÁN, R. (1999): "*Gerónimo de Uztáriz (1670-1732): Una política económica para Felipe V*", Minerva Ediciones, Madrid.
- FERNÁNDEZ DURO, C. (1901): "*Armada Española*", T. 6. Madrid. Existe una edición facsimil del Museo Naval de 1973.

- GARCÍA-BAQUERO, A. (2004): "El comercio colonial en la época de Felipe V: el reformismo continuista". En *Congreso Internacional Felipe V y su Tiempo*. Eliseo Serrano Editor. Zaragoza.
- GARDNER SORSBY, V. (1975): "*British Trade with Spanish America under the Asiento (1713-1740)*". Thesis for the Degree of Doctor of Philosophy. London.
- GIL NOVALES, A. (1980): "Centralismo, Ilustración y Agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)", en "*Historia de España*" dirigida por Manuel Tuñón de Lara, Tomo VII; Segunda Parte: Política y Sociedad. Editorial Labor, Barcelona.
- HILDNER, E. (1938): "The role of the South Sea Company in the diplomacy leading to the war of Jenkins'Ear, 1729-1739" *Hispanic American Historical Review*, vol. 18, nº 3, pp. 322-391
- JOVER ZAMORA, J. M. (1985): "La época de los primeros borbones: la nueva monarquía y su posición en Europa (1700-1759)". En "*Historia de España*", Tomo XXIX (Vol. 1), fundada por Ramón Menéndez Pidal. Espasa Calpe, Madrid.
- KAMEN, H. (2000): "*Felipe V. El rey que reinó dos veces*". Ediciones Temas de Hoy. Madrid.
- KAMEN, H. (2004): "¿Decadencia o subdesarrollo? El potencial bélico del imperio español" en "*Felipe V y su tiempo*". Eliseo Serrano (editor), Zaragoza.
- LYNCH, J. (1999): "*La España del siglo XVIII*". Ed. Crítica, Barcelona.
- MCLACHLAN, J. (1940): "*Trade and Peace with Old Spain, 1667-1750*", Cambridge.
- OTERO LANA, E. (2004): "La guerra de la Oreja de Jenkins y el corso español (1739-1748)". *Cuadernos Monográficos del Instituto de Historia y Cultura Naval*, nº 44, Madrid.
- TEMPERLEY, H. (1909): "The cause of the war of Jenkins'Ear, 1739". *Transactions of the Royal Historical Society*, tercera serie, 3, pp.197-236, Londres.
- ULLOA, BERNARDO DE (1740): "*Restablecimiento de las fábricas y comercio español*". Nosotros hemos manejado una reedición de la obra de Bernardo de Ulloa de 1992 realizada por Gonzalo Anes, que incluye un estudio preliminar de este historiador.
- UZTÁRIZ, G. (1724/1742): "*Theórica y Práctica de Comercio y Marina*". Nosotros hemos consultado una reedición de 1968, realizada por la Editorial Aguilar en 1968 con prólogo de Gabriel Franco.
- VAUCHER, P. (1914): "*Robert Walpole et la politique de Fleury (1731-1742)*". Paris.
- WALKER, G. J. (1979): "*Política Española y Comercio Colonial 1700-1789*". Editorial Ariel. Barcelona.